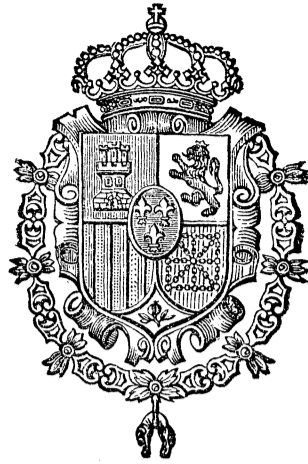


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS ... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Presidencia del Consejo de Ministros:**
 Real decreto separando del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Joaquín Velasco y Rodríguez de Vera.
- Ministerio de la Guerra:**
 Real orden disponiendo que durante la enfermedad del Ministro de la Guerra se encargue del despacho del Ministerio el Subsecretario de dicho departamento.
- Ministerio de Hacienda:**
 Real orden ampliando la habilitación de la Aduana de Dena para el despacho de trigo y maíz procedente del extranjero.
 Dirección general de Contribuciones.—Disposiciones referentes á personal.
 Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.
 Banco de España.—Cambio de las carpetas provisionales de Deuda amortizable al 5 por 100 por los títulos definitivos.
 Banco Hipotecario de España.—Situación en 31 de Marzo último.
 Convocatoria á junta general ordinaria.
- Ministerio de la Gobernación:**
 Dirección general de Administración —Convocando á los opositores á las plazas vacantes del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general.
 Dirección general de Sanidad.—Anunciando haberse suprimido en Bayrouth la observación y visita médica que se imponía á las procedencias de Jafa y Damasco.
 Nombrando Maquinista de la Estación sanitaria de Bilbao á D. Ramón Blas y Prieto.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
 Real orden disponiendo se den los ascensos de escala por cesación del Catedrático D. Melchor Salvá.
 Otra disponiendo se provea en el turno de oposición libre la cátedra de Latín, vacante en el Instituto de Pontevedra.
 Subsecretaría.—Rectificación á las Reales órdenes por las que se nombra Catedráticos de los Institutos de Orense y Baeza á D. Juan Marina y D. Juan Morán.
 Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la cátedra de Medicina y Toxicología, vacante en la Universidad Central.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
 Reales decretos autorizando la ejecución, sin las formalidades de subasta y por el sistema de administración, de las obras de conservación y reparación de los trozos de carreteras que se expresan.
 Otro ídem la realización, sin las formalidades de subasta, de la conservación y adquisición del material de repuesto para las boyas de la provincia de Huelva.
 Otro ídem la adquisición de los insecticidas y material necesario para combatir la plaga de la langosta.
- Administración municipal:**
 Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.
- Administración de Justicia:**
 Edictos de Juzgados de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en separar de su cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Joaquín Velasco y Rodríguez de Vera.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Francisco Silveira.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina el art. 21 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, y de conformidad con el art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para ejecutar, sin las formalidades de subasta, por el sistema de administración y con sujeción al presupuesto de ejecución material, importante 7.643 pesetas, los acopios y su empleo para la conservación extraordinaria de la segunda sección de la carretera de Madrid á Francia, comprendida entre Burgos y el límite de su provincia con la de Alava.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
 Javier González de Castejón y Elio.

Con arreglo á lo que determina el art. 21 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, y de conformidad con el art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para ejecutar, sin las formalidades de subasta, el servicio de reparación de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Mares de Alentosa á Aliaga, en la provincia de Teruel, por su presupuesto de ejecución material, importante 22.382 pesetas 28 céntimos.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
 Javier González de Castejón y Elio.

Con arreglo á lo que determina el art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para realizar, sin las formalidades de subasta, la conservación y adquisición del material de repuesto para las boyas de la provincia de Huelva, por el importe de 18.962'60 pesetas.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
 Javier González de Castejón y Elio.

Reconocida la necesidad y urgencia de adquirir los insecticidas, cinc en planchas y demás material necesario para la extinción de la langosta, á fin de acudir inmediatamente á combatirla y evitar que destruya las cosechas de las provincias invadidas por la citada plaga; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para la adquisición, sin las formalidades de subasta y con cargo al capítulo adicional, art. 1.º, del presupuesto vigente, de los insecticidas, cinc en planchas y demás material necesario para combatir la plaga de la langosta.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
 Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante mi enfermedad se encargue del despacho ordinario de este Ministerio el General de División, Subsecretario del mismo, D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedrosa, sin cesar en el cargo que ejerce.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1903.

LINARES

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Liga Marítima Española solicitando, á nombre de la Junta local de Dena, se habilite la Aduana de dicha localidad para la importación del extranjero de toda clase de cereales, fundando su petición en la importancia de aquel puerto, en la comparación con otros que gozan de este beneficio y en la situación que ha quedado aquella comarca con motivo de la ola de fuego que arrasó sus campos en el año pasado:

Vistos los informes de las Autoridades y Corporacio-

nes llamadas á ser oídas, según lo preceptuado en el artículo 3.º de las Ordenanzas.

Resultando de los datos adquiridos que en la comarca de Denia existen 30 molinos harineros, entre los cuales hay uno sistema austro húngaro, que no pueden funcionar todo el año por la falta del artículo que alimenta esta industria:

Resultando que, según la estadística de cabotaje, se han recibido por aquel puerto durante el año pasado más de 3.000 toneladas de harina, procedentes de Barcelona, cuyo dato demuestra la insuficiencia de cereales que se producen en el país:

Considerando que al restringir en las Ordenanzas de Aduanas vigentes los despachos de cereales, centralizándolos en las capitales de provincia, fué debido á las infundadas sospechas de las Sociedades productoras, que habían llegado á atribuir la baja de los precios de trigos á importaciones fraudulentas, que suponían realizadas por las costas ó por las poblaciones de poca importancia:

Considerando que más exactas y amplias informaciones no han tardado en convencer á los agricultores de que eran erróneos tales supuestos é infundadas sus alarmas, ya que la constante vigilancia que se ejerce en este comercio desde que los trigos se embarcan en el punto de origen y se expide el aviso consular de salida, hasta que se despachan en la Aduana de destino, constituye una eficaz garantía, tanto para los ingresos del Tesoro como para los intereses de la producción nacional:

Considerando que puede accederse en parte á lo solicitado habilitando aquella Aduana para la importación de trigo y maíz con objeto de sostener la riqueza que supone la industria de molinería y abaratar el precio de las harinas, que redundaría en beneficio de las condiciones de vida de la clase proletaria, pero sin ampliar la autorización al despacho de los demás cereales, ya que ninguna razón alegan los solicitantes que demuestre la necesidad de tal concesión; y

Considerando que con la habilitación para el despacho de trigo y maíz ningún perjuicio puede seguirse á los intereses de la Hacienda, por existir en la Aduana de referencia elementos suficientes para que las operaciones á que dé lugar la habilitación se efectúen con las debidas condiciones de acierto y vigilancia;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se amplíe la habilitación de la Aduana subalterna de Denia de la provincia de Alicante para el despacho de trigo y de maíz procedente del extrapero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1903.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en 28 de Febrero del corriente año D. Melchor Salvá y Hormaechea, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, que ocupaba el núm. 3 del Escalafón general del Profesorado de Universidades;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia que D. Mariano Viscasillas y Urriza, D. Ramón Ramiro Rueda, D. José María Planas y Casals, D. Constantino Gómez Reig, D. Santiago Ramón y Cajal, D. Simón Vila y Vendrell, D. José Ribera y Sanz y D. Faustino Horcajo y Hernández, Catedráticos numerarios de las Universidades de Madrid, Santiago, Valencia, Barcelona y Valladolid, que por ascensos anteriores habían llegado á ocupar los números 6, 16, 46, 91, 146, 146 duplicado, 211 y 281 del referido escalafón, pasen á ocupar respectivamente los números 5, 15, 45, 90, 145, 145 duplicado, 210 y 280 del mismo, con la antigüedad de 1.º de Marzo corriente, y sueldo anual desde el mismo día de 11.000 pesetas el primero, 8.750 el segundo, 7.500 el tercero, 6.500 el cuarto, 7.000 el quinto, 6.000 el sexto, 5.000 el séptimo y 4.000 el octavo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se provea en el turno de oposición libre que le corresponde la cátedra de Latin del Instituto de Pontevedra, y que se agregue á la convocatoria de igual asignatura del de Huesca, cuyos ejercicios de oposición se están verificando:

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Con fecha de hoy dice esta Dirección general al Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz, lo que sigue:

«Esta Dirección general ha acordado declarar cesante, á instancia del interesado, á D. Antonio Thomas Carbonal, Agente cobrador de células personales de esa capital, y conferir dicha plaza, con el 6 por 100 de premio de expansión, á D. Emilio Fernández Suárez, el cual no podrá ejercer dicho cargo interin no preste la garantía que estime necesaria el Administrador de Contribuciones de esa provincia.»

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91, párrafo tercero, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

Designado por Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 30 de Marzo próximo pasado, para servir en los trabajos del Catastro el Ingeniero agrónomo D. Ramón Morenes y Alessón, en uso de las facultades que me competen, con esta fecha he tenido á bien destinarlo á esa provincia en la vacante, que no llegó á cubrir, por no haber tomado posesión, el de igual clase D. José Valls y Torres, cuyo nombramiento quedó sin efecto por Real orden del indicado Ministerio, fecha 21 de Febrero último.

Lo que participo á Ud. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1903. Cenón del Alisal.—Sr. Ingeniero Jefe del Servicio agrónomico-catastral de la provincia de Ciudad Real.

Lo que se inserta para su publicidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 3.º del art. 91 de la ley Electoral vigente.—Alisal.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 6 al 11.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.049.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.899.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.131.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.451.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas números del 1 al 13.441.

Día 7.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 8.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos en señalamientos anteriores.

Día 11.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 3 de Abril de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

Banco de España.

Canje de las carpetas provisionales de Deuda amortizable al 5 por 100 por los títulos definitivos.

Debiendo proceder el Banco en breve plazo á presentar en la Dirección general de la Deuda pública las carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 para el canje por los títulos definitivos, se pone en conocimiento de las personas que tengan dichos valores en las Cajas del Banco, ya en depósito ó en garantía de operaciones, que si desean que el Banco no practique el expresado canje, deberán manifestarlo así por escrito antes del día 15 del actual.

Después de este plazo no podrán devolverse los depósitos ó garantías de la indicada clase de valores hasta que se haya efectuado el canje, pues que las carpetas han de quedar entregadas en las oficinas de la Dirección de la Deuda para tal fin.

Madrid 3 de Abril de 1903.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—781

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Marzo de 1903.

	28 Febrero 1903.	31 Marzo 1903.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España....	9.812.009'77	8.458.629'85
Cartera.....	6.172.979'07	6.254.282'32
Valores.....	13.367.202'70	11.695.867'83
Préstamos hipotecarios.....	88.100.065'73	88.769.237'70
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	722.400	672.400
Idem á Corporaciones.....	781.450'26	779.987'54
Mobiliario y material.....	14.785	14.785
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	2.175.682'03	2.011.036'62
Préstamos sobre valores.....	8.918.097'50	9.664.395
Varios.....	4.159.735'74	3.741.452'59
Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	891.534'02	1.311.825'61
Cuentas corrientes.....	281.671'88	2.660.831'34
Pagarés de bienes nacionales descontados al Tesoro.....	28.954'45	28.826'15
Gastos generales:		
Ejercicio de 1902.....	431.187'91	
Idem de 1903.....	69.314'80	102.245'44
	168.406.762'38	168.645.494'51

PASIVO

Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.084.656'29	3.084.656'29
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	85.414.210'43	85.662.831'95
Varios.....	1.674.586'95	1.470.211'74
Cuentas corrientes y de depósitos.....	15.020.645'83	15.185.627'06
Intereses de anualidades pagados por anticipado.....	43.425'68	65.351'67
Idem corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias....	1.654.437'50	1.985.325
Idem y amortización por pagar.....	6.446.729'76	6.386.988'64
Efectos á pagar.....	12.299'66	7.941'65
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.686.463'41	1.854.453'11
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	523.718'04	523.718'04
Ejercicio de 1902.....	1.314.692'13	686.710'70
Idem de 1903.....	409.751'78	610.533'74
	168.406.762'38	168.645.494'51

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1903.—El Jefe de la Contabilidad general, J. Valle.—V.º B.º—El Gobernador, Gaspar Núñez de Arce. X—755

El Banco Hipotecario de España convoca á junta general ordinaria, con sujeción al art. 60 de los estatutos, para el día 16 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en su domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 12, para la aprobación de las cuentas y balance general del ejercicio de 1902, y resolver las cuestiones que se deriven de la Memoria y proposiciones del Gobernador.

Los señores accionistas que posean 50 ó más acciones y deseen asistir y tomar parte en la junta general, para poder ejercitar este derecho deberán depositarlas antes del 16 de Abril actual;

En Madrid, en la Caja del establecimiento.
En París, en las del Banco de París y de los Países Bajos.
En Bilbao, en la del Banco de dicha capital.

Se facilitará á los señores accionistas, además del recibo del depósito de las acciones, una tarjeta personal de asistencia.

Los accionistas, provistos de poderes, ó bien los apoderados, sean ó no accionistas, de quienes trata el art. 61 de los estatutos, deberán, conforme al mismo, justificar su derecho ocho días antes de verificarse la junta, sin cuyo requisito no se admitirá su representación en la misma, y cuidarán de recoger el documento que acredite haberlo cumplido.

Según el art. 59 de los estatutos, nadie podrá tener por sí ó delegar más de 15 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea.

Madrid 3 de Abril de 1903.—El Secretario, Eugenio Cen-de y Montero. X—756

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Febrero del año 1903, comparados con los de igual periodo de 1901 y 1902.

Table with columns: Partida del Arancel, Nomenclatura, CANTIDADES IMPORTADAS (1901, 1902, 1903), VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS (1901, 1902, 1903), En el mes de Febrero de (1901, 1902, 1903), En los dos primeros meses de (1901, 1902, 1903), En los dos primeros meses de (1901, 1902, 1903). Includes sub-sections for Clase I (Piedras, fierros, minerales) and Clase II (Metales y sus manufacturas).

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with columns for 'En el mes de Febrero de' (1901, 1902, 1903) and 'En los dos primeros meses de' (1901, 1902, 1903), showing values in Pesetas for various goods. Includes sub-sections like 'CLASE III. Drogas y productos químicos' and 'CLASE IV. Algodón y sus manufacturas'.

Partida del Arancel.

81 Cobre, bronce y latón labrados... Kilogramos...
82 Dichos metales y aleaciones en objetos dorados y plateados...
83 Estafío en lingotes...
89 Todos los demás metales comunes obrados, estén ó no barnizados...
91 Objetos de metales comunes no especificados, cubiertos de níquel...

TOTAL DE LA CLASE

CLASE III. Drogas y productos químicos.

93 Aceites de coco y palma...
94 Los demás aceites vegetales, excepto el de oliva...
95 Palos tintóreos y cortezas curtientes...
96 Simiente de sésamo, lino, etc...
97 Productos vegetales no clasificados...
98 Añil y cochinilla...
99 Extractos tintóreos...
100 Barnices con base de alcohol...
101 Los demás barnices...
102 Colores en polvo ó en terrón...
103 preparadas y las tintas...
104 derivados de la hulla...
105 Acidos acético y pirroléonico...
106 clorhídrico, nítrico y sulfúrico...
107 Alcoloides y sus sales...
108 (e) Sosa cáustica...
109 (f) Carbonatos alcalinos, etc...
110 Carburo de calcio...
111 Cloruro de cal...
112 Cloruro de sodio (sal común)...
113 Colas y albúmina...
114 Sulfatos de potasa y amoniaco, etc...
115 Productos químicos no expresados...
116 Almidón...
117 Féculas de uso industrial...
118 Cera mineral y vegetal labradas...
119 mineral y vegetal labradas...
120 animal y estearina en masas...
121 animal y estearina labradas...
122 Perfumería con alcohol...
123 La demás perfumería y las esencias...

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IV. Algodón y sus manufacturas.

150 Algodón en rama...
151 hilado, hasta el núm. 35...
152 dicho, desde el núm. 36...
153 torcido ó 3 ó más cabos...
154 Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos...
155 dichos, desde 26 hilos...
156 estampados, etc., hasta 25 hilos...
157 dichos, desde 26 hilos...
158 diáfanos, como muselinas, etc...
159 Acolchados y piqué...
160 Panas, veludillos y tejidos dobles...
161 Tules...
162 Puntillas, excepto las de crochet...
163 Tejidos de punto de crochet...
164 dichos de media en pieza...
165 en medias, calcetines, etc...

TOTAL DE LA CLASE

CLASE V. Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

166 Cáñamo en rama y rasúllado...
167 Lino en ídem ídem...
168 Yute, abacá, pita, etc., en rama...
169 Hilaza de abacá, yute, etc., hasta el 12...
170 de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante...

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.

Main data table with columns for 'En el mes de Febrero de' (1901, 1902, 1903) and 'En los primeros meses de' (1901, 1902, 1903). Rows include categories like Hilazas, Seda cruda, and Pasta para fabricar papel.

Partida del Arancel.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE IX. - Maderas y sus manufacturas.

Table with 4 columns: Partida del Arancel, 1901, 1902, 1903. Rows include Duelas, Madera ordinaria en tablas sin labrar, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE X. - Animales y sus despojos.

Table with 4 columns: Partida del Arancel, 1901, 1902, 1903. Rows include Caballos castrados, Los demás y las yeguas, Ganado mular, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XI. - Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table with 4 columns: Partida del Arancel, 1901, 1902, 1903. Rows include Bombillas eléctricas de incandescencia, Lámparas de arco voltaico, etc.

TOTAL DE LA CLASE

En el mes de Febrero de

En los dos primeros meses de

En los dos primeros meses de

Main data table with columns for years 1901, 1902, 1903 and sub-columns for Pesetas. It contains the numerical values for each category and year.

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de		En los primeros meses de		En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de		En los primeros meses de	
	1901	1902	1901	1902	1901	1902	1901	1902	1901	1902	1901	1902
CLASE XII.—Sustancias alimenticias.												
319 Aves y caza menor.....	167.897	125.978	341.782	249.043	211.421	335.794	251.956	197.640	688.564	498.086	422.842	67.146
320 Carne en salmuera y tasajo.....	42.610	15	43.491	75	104.918	27.270	9	27.454	27.834	47	45.210	45.210
321 — y manteca de cerdo.....	84.409	16.960	214.680	37.078	37.676	101.290	20.352	32.067	257.615	44.493	827	827
322 — de las demás clases.....	185	238	418	346	827	185	238	470	418	346	120.587	120.587
323 Manteca de vacas.....	8.364	17.165	41.683	45.168	35.467	28.437	58.361	65.327	141.721	158.571	5.272.401	371.971
324 Bacalao y pez palo.....	3.130.643	3.847.862	5.941.608	6.884.592	7.752.062	2.128.837	2.616.546	3.321.776	4.040.293	4.330.642	359.623	359.623
325 Pescados frescos.....	492.211	363.789	879.327	1.057.718	1.092.268	167.351	123.688	209.270	288.970	359.623	32.757	32.757
326 — salpitrados, ahumados, etc.....	13.486	180.114	24.436	191.002	57.470	7.687	102.664	16.172	13.709	108.870	11	11
327 Arroz sin cáscara.....	1	59	34	74	37		17	6	10	21		
328 Estados Unidos.....	1.463.184	225.713	3.307.076	347.024	11.575.122	343.848	53.042	81.550	777.162	81.550		
329 Francia.....	40.445	500	518.165	500		9.504	117		121.768	117		
330 Rumanía.....			329.975						77.544			
331 Rusia.....	3.481.680	1.669.792	10.348.330	6.736.809	10.434.756	818.194	392.401	1.012.847	2.431.856	1.583.149	2.452.167	2.452.167
332 Otros países.....	4.797.141	361.307	10.439.444	634.007	1.140.366	1.127.328	84.907	102.710	2.463.269	148.991	267.985	267.985
TOTAL.....	9.782.450	2.257.312	24.942.990	7.718.340	11.575.122	2.298.874	530.467	1.115.557	5.861.599	1.813.807	2.720.152	2.720.152
CLASE XIII.—Sustancias alimenticias.												
333 Alemania.....	3.465		5.445		74	1.143			1.796		24	24
334 Austria.....												
335 Bélgica.....	113.777	74.250	219.912	99.839	1.425	37.546	24.502	1.388	72.570	32.946	1.459	1.459
336 Francia.....	101.219	75.147	372.210	232.424	172.101	33.402	24.798	49.757	122.829	76.689	56.792	56.792
337 Otros países.....												
TOTAL.....	218.461	149.397	597.567	332.263	176.600	72.091	49.300	51.145	197.195	109.645	58.275	58.275
CLASE XIV.—Sustancias alimenticias.												
338 (a) Cebada.....	2.996.675	24.545	5.358.878	25.038	825.697	539.468	3.927	60.010	917.420	4.005	132.111	132.111
339 (b) Centeno.....	509.774	179.831	2.810.176	318.976	125	81.563	80	13.109	449.627	51.035	15.581	15.581
340 (c) Maíz.....	4.902.428	1.79.831	10.670.905	33	97.336	784.388	28.772	16.245	1.707.344	6	64.894	64.894
341 (d) Los demás cereales.....	20.142	38	20.142	33	405.595	3.222	6	3.222	3.222			
TOTAL.....	8.429.019	204.414	18.860.101	344.052	1.328.803	1.408.641	32.705	89.364	3.077.613	55.046	212.606	212.606
CLASE XV.—Sustancias alimenticias.												
342 (a) Harina de cereales, excepto el trigo.....	432	782	950	1.487	9.558	120	218	530	265	415	2.675	2.675
343 Legumbres secas.....	4.441.387	3.122.757	5.658.502	7.714.053	2.084.573	1.154.761	811.916	196.838	1.471.211	2.005.752	541.998	541.998
CLASE XVI.—Sustancias alimenticias.												
344 (a) Azúcar procedente de.....	1.155	102	1.705	979	707	669	59	227	988	567	409	409
345 (b) Francia.....	4.156	138	6.791	147	8.730	2.410	80	3.217	3.938	85	5.062	5.062
346 (c) Otros países.....	1.317	1.388	2.106	3.277	11.601	763	805	1.219	1.220	1.900	6.728	6.728
TOTAL.....	6.628	1.628	10.602	4.403	21.038	3.842	944	4.663	6.146	2.552	12.199	12.199
CLASE XVII.—Sustancias alimenticias.												
347 (b) Glucosa.....	1.061	793	4.539	3.233	4.403	615	459	1.478	2.632	1.874	2.553	2.553
348 (c) Caramelo líquido, etc.....												
CLASE XVIII.—Sustancias alimenticias.												
349 Cacao en grano, de Fernando Poo.....	4.988	42.588	377.013	495.256	472.561	9.382	81.017	181.837	716.324	941.086	897.875	897.875
350 — de las demás clases.....	40.760	47.715	132.631	113.971	115.876	85.596	100.201	115.027	278.525	239.338	243.339	243.339
351 (a) Ecuador.....	14.599	34.103	71.525	102.908	37.554	30.657	71.616	27.054	150.201	216.106	78.863	78.863
352 (b) Posesiones francesas de América.....	74.469	110.471	210.084	204.790	75.514	156.384	281.989	487.057	441.175	556.058	158.579	158.579
353 (c) Otros países.....	119.397	73.246	217.609	169.739	420.787	250.733	153.816	456.978	456.978	356.432	883.652	883.652
TOTAL.....	254.163	308.123	1.008.862	1.146.655	1.122.292	532.752	638.639	810.975	2.043.203	2.309.020	2.262.308	2.262.308
CLASE XIX.—Sustancias alimenticias.												
354 Café en grano, de Fernando Poo.....	342.548	55.905	344.128	158.292	590.782	685.096	111.810	182.266	688.256	465	134	134
355 — de las demás clases.....	86.420	25.893	150.878	37.692	9.446	172.840	51.786	18.874	301.756	75.384	18.892	18.892
356 (a) Brasil.....	11.198	10.528	23.266	22.872		22.366	21.056		46.532	45.744	2.799.998	2.799.998
357 (b) Posesiones francesas de América.....	780.417	652.456	1.358.081	1.192.400	1.399.994	1.460.834	1.304.912	1.549.580	2.716.162	2.384.920	2.799.998	2.799.998
358 (c) Otros países.....												
TOTAL.....	1.170.583	744.831	1.876.408	1.411.649	2.000.318	2.341.166	1.489.632	1.750.720	3.752.783	2.823.097	4.000.578	4.000.578

Partidas del Arancel.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with columns for 'En el mes de Febrero de' (1901, 1902, 1903) and 'En los dos primeros meses de' (1901, 1902, 1903). Rows include items like Canela, Pimienta, Te, Alcoholes, Licores, Vinos, Duchs, Conservas, Pasta, Queso, Miel, Aderezos, Asta, Bolaena, Botones, Juegos, Pasamaera, Lana, Demas, Tejidos, Objetos, Lamparas.

Importaciones especiales.

CANTIDADES IMPORTADAS

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with columns for 'En el mes de Febrero de' (1901, 1902, 1903) and 'En los dos primeros meses de' (1901, 1902, 1903). Rows include items like Barras-carriles, Placas de union, Traviessas de hierro, Atros para ruedas, Ruedas, Muelles, Tornillos, Cambios de via, Topes, Amarras, Piezas de hierro para puentes, Bastidores, Plataformas, Locomotoras, Coches, de segunda id., de tercera id., Vagones, Cobre en tubos.

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de		En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de		En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de	
	1901	1902	1901	1902	1901	1902	1901	1902	1901	1902	1901	1902
NOMENCLATURA												
Para colonias agrícolas.												
A 297	9.566	>	16.544	>	>	>	10.545	>	>	>	>	>
TABACOS												
Para la Compañía Arrendataria.												
P	2.398.982	1.041.390	747.831	2.472.722	4.428.885	2.139.144	2.236.065	1.524.945	1.218.893	4.529.690	4.089.380	3.515.436
A	8	2.052	3.850	2.052	908	3.850	200	51.300	96.250	22.700	51.300	96.250
A	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....												
Para particulares.												
A 1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
A 2	1.788	18.786	2.897	32.827	9.471	4.353	44.700	469.650	72.425	236.775	820.675	108.825
A 3	198	109	8	170	5.922	341	1.980	59.220	80	59.220	1.700	3.410
A 4	26	>	76	38	2.081	183	260	1.090	760	20.810	380	1.680
TOTAL.....												
ORO Y PLATA												
A	2	>	>	>	>	>	7.400	>	>	22.200	14.800	11.100
A	>	>	>	>	>	>	12.500	>	>	17.520	1.773.130	18.125
A	725	815	1.229	2.060	1.480	2.223	97.875	110.025	165.915	199.800	278.100	300.105
A	>	>	>	>	>	>	520.500	737.000	768.115	940.200	791.510	1.629.085
TOTAL GENERAL.....												

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Febrero del año 1903, comparados con los de igual período de 1901 y 1902.

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
	En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de		En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de		En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de	
	1901	1902	1901	1902	1901	1902	1901	1902	1901	1902	1901	1902
NOMENCLATURA												
CLASE I.—Minerales y cerámicas, etc.												
P 11	1.011	775	1.317	1.058	147.776.930	124.573.766	3.365.964	2.049.903	2.122.215	5.319.972	4.363.425	4.484.655
P 12	18.078	106.472	37.107	230.425	37.107	218.807	515.389	196.768	115.839	115.839	635.129	18.481.824
P 13	97.100	121.249	185.230	248.200	1.218.203.759	1.103.145.146	8.876.400	8.377.084	18.579.054	18.579.054	16.549.177	1.099.000
P 14	128.551	123.630	196.551	223.630	50.253.000	21.555.760	206.775	553.575	367.561	695.655	1.033.075	692.498
P 15	43.480	10.000	72.920	10.000	20.623.830	12.590.880	687.772	344.258	166.311	1.134.910	578.379	189.400
P 16	4.736.472	4.546.821	7.576.472	6.156.821	2.704.797	2.580.682	23.049	102.970	97.473	196.271	114.490	121.473
P 17	480.180	2.145.200	4.088.980	2.385.200	4.088.980	2.580.682	23.049	102.970	97.473	196.271	114.490	121.473
P 18	93.498.990	56.941.756	147.776.930	121.206.287	147.776.930	124.573.766	3.365.964	2.049.903	2.122.215	5.319.972	4.363.425	4.484.655
P 19	936.980	357.760	936.980	1.154.790	936.980	1.154.790	515.389	196.768	115.839	115.839	635.129	18.481.824
P 20	591.760.000	588.472.931	1.218.203.759	1.103.145.146	1.218.203.759	1.103.145.146	8.876.400	8.377.084	18.579.054	18.579.054	16.549.177	1.099.000
P 21	24.731.290	32.406.210	50.253.000	91.389.830	50.253.000	21.555.760	206.775	553.575	367.561	695.655	1.033.075	692.498
P 22	12.504.950	6.259.240	20.623.830	10.515.980	20.623.830	12.590.880	687.772	344.258	166.311	1.134.910	578.379	189.400
P 23	110.863	93.489	128.070	344.353	128.070	757.603	27.716	23.372	115.828	32.018	86.088	189.400

Partida de la Tabla.	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS											
	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
	En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de		En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de		En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de	
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
NOMENCLATURA												
A 28 Azulejos.....												
A 30 Loza ordinaria.....	25.067	75.781	212.791	61.697	266.097	320.472	7.520	22.734	63.837	18.509	79.830	96.141
A 31 — fina y porcelana.....	5.531	9.957	12.219	8.198	22.620	19.899	4.425	7.966	9.775	6.559	18.096	15.919
	595	1.530	3.198	916	2.079	7.680	743	1.913	3.997	1.144	2.599	9.599
TOTAL DE LA CLASE.....							14.142.563	11.861.801	12.035.302	26.639.169	24.052.222	26.516.708
CLASE II.—Metales y sus manufacturas.												
A 33 Oro en joyería y vajilla.....												
A 35 Plata en ídem id.....	1			76	5		500			38.000	2.500	
A 36 Desperdicios de platero.....	5.293	1.860	3.486	9.752	3.715	6.286	148.204	52.050	97.608	273.056	104.020	176.036
P 37 Hierro colado en lingotes.....	1.363	5.716	5.116	5.593	4.611	6.116	20.445		85.740	83.895	69.165	91.740
A 38 — forjado y acero en barras.....	493.000	6.425.266	3.362.600	683.000	8.661.702	5.318.840	54.230	706.779	369.886	69.630	952.787	585.072
A 39 — en carriles inutilizados.....	2.247	1.572	4.386	2.066	2.139	4.699	719	503	1.404	789	684	1.504
A 40 — en objetos labrados.....	39	170.535	178.535	240.000	110.940	399.288	39.243	34.484	15.348	69.723	21.600	16.068
A 43 Cáscara de cobre.....	78.487	68.928	345.572	139.448	110.940	399.288	39.243	34.484	15.348	69.723	21.600	16.068
A 44 Cobre negro y el Viejo.....	1.597.289	1.196.863	1.419.814	2.737.644	3.105.383	3.968.880	1.597.289	1.196.863	1.419.814	2.737.644	3.105.383	3.968.880
A 45 — en torales.....	72.402	12.143	17.186	147.358	41.256	22.341	94.123	15.786	22.342	187.818	357.232	38.143
A 46 — en barras.....		223.270	625.340		223.270	1.310.160		357.232	1.000.544		357.232	2.036.256
A 47 — en planchas y clavos.....			2.493			2.493			4.612			4.612
A 48 Latón en planchas.....			3.964			3.964			6.937			6.937
A 49 Cobre, latón y bronce labrados.....	2.060	745	1.186	27.960	1.744	20.916	10.300	3.725	5.930	139.800	8.720	104.580
P 50 Azogue ó mercurio.....	210.389	384.520	195.752	215.642	384.531	224.120	1.138.855	2.076.408	1.057.061	1.164.467	2.076.467	1.102.250
P Plomo argentífero en galápagos.....	1.693.776	1.104.816	955.491	3.425.232	3.177.144	2.428.988	762.199	497.167	429.971	1.541.350	1.429.715	1.093.022
	4.776.568	2.825.011	2.221.336	10.541.567	7.403.429	4.070.301	2.149.456	1.271.255	999.601	4.743.706	3.331.543	1.831.635
	6.470.344	3.929.827	3.176.827	13.966.789	10.580.573	6.459.239	2.911.655	1.768.422	1.429.572	6.285.056	4.761.258	2.924.657
P Plomo pobre en ídem.....	1.644.355	1.750.626	1.434.510	3.942.830	3.045.728	3.002.131	575.524	612.719	502.078	1.379.990	1.066.005	1.050.745
	2.045.025	5.173.630	6.589.766	4.203.607	10.499.074	11.671.426	715.759	1.810.771	2.306.418	1.481.263	3.674.676	4.084.999
	3.689.380	6.924.256	8.024.276	8.146.437	13.544.802	14.673.557	1.291.283	2.423.490	2.808.496	2.861.253	4.740.681	5.135.744
A 53 Plomo en tubos.....	1.186	299	2.016	1.387	2.009	2.694	534	135	907	624	905	1.212
A 54 — labrado en otras formas.....	45.567	63.187	91.509	69.399	101.760	134.880	19.594	27.170	39.349	29.842	43.756	57.998
A 55 Zinc en barras y planchas.....	295.003	16.363	10.697	297.563	313.234	309.871	162.252	9.000	5.883	169.660	172.279	170.429
A 56 Los demás metales y aleaciones.....	17.325	25.203	57.043	114.705	56.460	151.104	34.650	50.406	114.086	229.410	112.920	302.208
(a) Oro en pasta.....												
(b) Ídem en moneda.....				15						5.400	51.840	24.800
(c) Plata en pasta.....	50.431	1.1.290	57.005	127.451	81.090	89.136	655.603	146.770	741.078	1.656.863	1.054.170	1.158.768
(d) Ídem en moneda.....	7.983	32.430	8.003	62.326	32.438	8.233	159.660	648.600	160.160	1.246.520	648.760	164.660
TOTAL DE LA CLASE.....							8.339.139	9.608.253	9.577.406	17.243.781	18.454.990	18.332.188
CLASE III.—Drogas y productos químicos.												
P 57 Aceite de almendras.....	977	1.295	1.136	1.007	2.545	1.451	3.512	4.662	4.090	3.620	9.162	5.224
P 58 — de cacahute y otras semillas.....	941	3.065	5.982	1.593	62.781	12.613	941	3.065	5.982	1.593	62.781	12.613
P 59 Borra de aceite de olivo.....			106.968			247.399			40.648			94.011
P 60 Cortezas y otras materias curiantes.....	206.544	351.149	237.310	295.125	534.440	273.822	29.916	49.161	33.223	41.317	74.822	38.355
P 61 Cacahueta.....	248.266	294.847	234.850	463.055	603.599	648.305	99.306	117.939	93.940	185.222	241.440	259.322
P 62 Regaliz en rama.....	42.566	29.895	38.199	99.435	861.465	61.119	14.898	10.463	13.369	34.802	126.513	31.391
A 63 — en extracto y pasta.....	67.329	49.312	34.280	75.618	45.420	44.564	87.528	64.106	44.564	113.619	98.304	59.051
A 64 Productos vegetales no expresados.....	128.428	60.054	421.504	342.277	124.162	775.111	141.271	66.059	463.654	376.505	136.578	852.622
P 69 Azufre.....	82.800	513.899	5.250	82.946	596.699	5.260	14.076	87.363	892	14.101	101.439	894
P 70 Cloruro de sodio (sal común).....	25.904.847	26.703.007	19.231.936	47.219.279	38.354.424	39.794.132	259.048	267.000	192.319	472.192	383.544	397.941
P Tártaro crudo y rasuras de vino.....	306.353	270.178	398.366	442.406	551.690	781.233	153.176	135.039	199.183	221.202	275.845	390.616
	566.066	397.067	188.549	881.917	603.540	272.757	293.633	198.534	94.274	440.938	301.771	136.378
	892.419	667.245	586.915	1.324.323	1.155.230	1.053.990	446.209	333.623	293.457	662.160	577.616	526.994

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de		En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de		En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de	
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
P 72	Crémor tártaro.....	25.719	17.155	19.103	80.715	27.965	36.387	48.866	32.595	86.286	153.358	53.134	69.136
A 79	Jabón común.....	1.000.681	520.597	892.731	1.792.291	864.946	1.579.610	520.354	270.710	449.220	931.991	449.771	821.397
A 81	Cera y estearina en velas.....	62.443	69.139	111.916	201.162	92.060	185.734	103.031	114.079	184.661	331.917	151.899	306.461
A 82	Fermentia y esencias.....	2.343	2.672	9.214	9.175	11.224	19.314	18.744	21.376	73.712	73.400	89.792	154.512
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	1.786.700	1.442.231	1.945.027	3.395.797	2.556.795	3.629.904
A 85	Tejidos de algodón blancos.....	80.514	48.145	75.230	141.202	98.748	146.572	402.570	240.725	376.150	706.010	493.740	732.860
A 86	— teñidos y estampados.....	133.646	114.497	179.506	283.926	268.054	359.914	935.522	801.479	1.256.542	1.637.482	1.876.308	2.519.368
A 87	— de punto.....	53.668	54.719	63.260	129.308	132.710	142.248	469.344	437.752	506.080	1.034.464	1.061.680	1.137.934
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	1.897.436	1.479.956	2.138.772	3.377.956	3.431.728	4.390.242
A 91	Hilaza de cáñamo y lino.....	554	1.680	1.571	554	2.208	2.567	1.108	3.360	3.142	1.108	4.416	5.134
A 94	Jarcia y cordalería.....	16.943	23.202	30.667	44.461	41.811	58.246	23.720	32.483	42.962	62.245	58.536	81.545
A 95	Tejidos llanos de hilo.....	5.713	5.587	2.838	9.106	19.797	6.629	34.278	33.522	17.028	54.636	118.782	39.774
A 96	— cruzados de id.....	216	19	372	216	19	422	2.160	190	3.720	2.160	190	4.220
A 97	— de otras fibras vegetales.....	>	194	343	>	194	343	>	388	686	>	388	686
A 98	Encajes de hilo.....	4	8	633	12	8	1.322	700	1.400	110.775	2.100	1.400	231.350
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	61.966	71.343	178.313	122.249	183.712	362.709
P 100	Lana sueta.....	340.072	429.506	696.118	591.452	840.443	1.152.220	425.090	536.882	870.147	739.315	1.050.553	1.440.274
P 101	— lavada.....	20.446	21.313	15.386	36.678	41.589	28.704	44.981	46.889	33.849	80.691	91.496	63.148
A 104	Mantas.....	65	230	38	213	276	47	520	1.840	304	1.704	19.008	876
A 105	Tejidos de punto.....	476	476	143	725	256	955	7.616	>	2.288	11.600	4.096	15.380
A 106	Paños de lana pura.....	2.561	1.489	2.128	7.746	3.279	4.207	46.098	26.802	38.304	139.428	59.022	75.726
A 107	Dichos con mezcla de algodón.....	943	1.253	288	2.048	1.780	1.580	9.430	12.530	2.880	17.800	17.800	15.800
A 108	Otros tejidos de lana pura.....	2.079	879	1.100	2.845	2.100	7.527	27.027	11.427	14.300	36.985	27.300	97.851
A 109	Dichos con mezcla de algodón.....	1.587	>	688	3.049	366	1.197	14.263	>	6.192	27.441	3.294	10.773
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	575.045	636.370	968.264	1.057.644	1.272.569	1.719.228
P 111	Capullo de seda.....	2.277	1.925	>	2.497	3.275	310	31.878	26.950	>	34.958	45.850	4.340
	— A Francia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	— A otros países.....	2.277	1.925	>	2.497	3.275	310	31.878	26.950	>	34.958	45.850	4.340
	TOTAL DE LA CLASE.....	1.211	>	3.362	5.231	5.527	7.387	8.477	>	23.534	36.617	38.689	51.709
P 112	Desperdicios de seda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	— A Francia.....	674	>	>	674	>	>	29.656	>	>	29.656	>	>
	— A otros países.....	674	>	>	687	>	>	>	>	>	30.228	>	>
	TOTAL DE LA CLASE.....	4.908	3.977	3.727	7.991	9.125	6.491	284.604	230.666	216.166	463.418	529.250	376.478
A 114	— para coser.....	795	696	435	1.806	1.145	990	67.575	59.160	38.875	153.510	97.325	84.150
A 115	Tejidos lisos de seda.....	113	147	106	186	199	146	12.430	16.170	11.660	20.460	21.890	16.060
A 116	— labrados de id.....	2	>	>	2	>	>	200	>	>	280	>	>
A 117	Terciopelos de id.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
A 118	Blondas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	434.910	332.946	288.335	739.481	733.004	532.737

Partida de la Tabla.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.

NOMENCLATURA

Table with columns for 'En el mes de Febrero de' (1901, 1902, 1903) and 'En los dos primeros meses de' (1901, 1902, 1903). Rows include categories like 'Papel continuo', 'Maderas sin labrar', 'Ganado caballar', and 'Aves y caza'. Values are listed in Pesetas.

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

CLASE IX.—Maderas y otras.

CLASE X.—Animales y sus despojos.

CLASE XI.—Maquinaria.

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS								
	En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de		En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de						
	1901	1902	1903	1902	1903	1901	1902	1903					
181 Langostas y mariscos..... Kilogramos.	8	1.514	5.786	71	10.516	12	2.271	8.604	106	2.496	8.604	106	15.774
{ A Francia.....	2.727	332	370	4.557	1.135	4.080	488	555	6.835	1.006	6.835	6.835	1.702
{ A otros países.....	2.735	1.846	6.106	4.628	11.651	4.102	2.769	9.159	6.941	3.502	6.941	3.502	17.476
182 Sardiná salada y prensada.....	128.374	77.555	94.424	297.896	137.563	42.363	25.593	31.160	98.305	45.396	118.463	98.305	118.463
{ A Francia.....	61.026	84.886	628.424	429.061	536.083	20.139	27.996	207.380	141.591	176.907	286.152	141.591	286.152
{ A otros países.....	189.400	162.391	722.848	728.957	673.646	62.502	53.589	238.540	239.896	222.303	404.645	239.896	404.645
183 Los demás pescados curados.....	124.575	52.711	68.323	208.663	81.093	112.117	47.440	61.491	187.796	72.984	96.717	187.796	96.717
184 Arroz.....	618.776	129.726	1.082.678	1.103.493	574.148	269.886	54.485	706.725	463.467	241.142	1.477.005	463.467	1.477.005
185 Cebada.....	420	1.298	2.920	420	1.298	80	234	285	80	320	294	80	526
186 Centeno.....	200	1.080	1.500	420	1.900	80	323	228	126	323	228	126	228
187 Maíz.....	900	1.797	1.265	700	1.797	36	323	116	426	116	33	426	33
188 Trigo.....	79.748	3.305.489	174.954	1.330	362	288	594.988	31.492	87.883	1.056.091	35.520	87.883	35.520
189 Los demás cereales.....	21.391	6.284	10.348	210.432	72.973	14.355	2.556	4.243	69.407	29.918	4.366	69.407	4.366
190 Harina de trigo.....	189.808	162.467	278.889	169.286	369.889	113.884	97.474	167.939	306.212	221.833	335.560	306.212	335.560
191 Garbanzos.....	40.670	39.349	123.623	113.043	74.321	12.201	11.805	37.087	33.913	22.297	55.492	33.913	55.492
192 Las demás legumbres secas.....	169.796	188.143	71.787	256.663	326.690	68.794	79.020	30.151	107.768	137.210	101.443	107.768	101.443
193 Ajos.....	5.345.275	7.702.626	6.991.599	11.735.994	14.174.333	427.622	616.210	559.328	938.880	1.133.947	1.242.695	938.880	1.242.695
194 Cebollas.....	468	468	82.530	468	136.777	140	140	140	140	16.413	20.870	140	20.870
195 Judías verdes.....	41.405	131.657	82.530	54.337	136.777	15.969	15.799	9.904	6.520	16.413	20.870	6.520	20.870
196 Patatas.....	115.988	28.749	130.445	212.673	88.830	15.078	3.737	16.958	27.647	10.897	33.183	27.647	33.183
197 Las demás hortalizas.....	26.861	26.652	40.429	99.024	156.350	21.832	21.832	34.365	84.171	132.897	64.197	84.171	64.197
198 Alimendra en cáscara.....	197.171	267.032	160.484	372.413	696.086	433.776	587.470	353.065	819.308	1.531.388	902.515	819.308	902.515
199 — en pepita.....	609.376	245.389	453.613	1.272.780	633.273	457.032	184.042	340.210	954.585	474.955	452.280	954.585	452.280
200 Aceitunas.....	2.760	6.485	8.226	5.760	18.825	2.070	4.864	6.169	4.320	14.089	27.533	4.320	27.533
{ A Francia.....	256.701	245.389	257.865	498.150	672.053	192.526	184.042	183.399	373.613	504.040	521.024	373.613	521.024
{ A otros países.....	259.461	251.874	266.091	508.910	690.878	194.596	188.906	199.568	377.933	518.129	543.557	377.933	543.557
201 Avellanas.....	7.040	11.806	20.178	21.598	35.650	1.408	2.361	4.036	4.320	7.130	10.509	4.320	10.509
202 Castañas.....	3.980	100.231	18.660	11.405	217.089	955	24.055	4.478	2.737	52.101	31.866	2.737	31.866
{ A Francia.....	56.654	123.969	131.458	150.702	304.477	13.597	29.753	31.550	36.168	73.075	73.897	36.168	73.897
{ A otros países.....	60.634	224.200	150.118	162.107	521.566	14.552	53.808	36.028	38.905	125.176	105.763	38.905	105.763
203 Higos secos.....	11.697	476	867	38.194	2.040	4.445	181	329	14.514	775	2.427	14.514	2.427
204 Nueces.....	84.321	32.756	46.466	196.908	140.076	54.809	21.291	30.203	127.991	91.049	70.809	127.991	70.809
{ A Francia.....	260.620	347.207	375.038	589.251	1.287.621	169.403	225.685	243.775	383.013	836.954	428.706	383.013	428.706
{ A otros países.....	344.941	379.963	421.504	786.159	1.427.697	224.212	246.976	273.978	511.004	928.003	499.315	511.004	499.315
205 Pasas.....	71.995	94.952	16.392	121.108	146.174	28.798	37.981	6.557	48.443	58.470	25.613	48.443	25.613
{ A Francia.....	16.470	32.544	27.605	16.740	100	2.800	9.763	8.281	2.846	17	16.655	2.846	16.655
{ A otros países.....	126.946	32.544	27.605	265.232	143.126	38.084	9.763	8.281	79.570	42.938	16.655	79.570	16.655
206 Las demás frutas secas.....	4.969.915	8.992.881	12.245.800	12.994.459	17.002.501	745.487	1.348.932	1.836.870	1.949.169	2.550.375	3.326.045	1.949.169	3.326.045
207 Granadas.....	26.607.282	35.404.350	48.755.677	66.705.555	80.413.293	3.991.092	5.310.652	7.313.352	10.005.832	12.061.993	13.371.061	10.005.832	13.371.061
208 Limones.....	31.577.197	44.397.231	61.601.477	79.700.014	97.415.794	4.736.579	6.659.584	9.150.222	11.955.001	14.612.368	16.697.106	11.955.001	16.697.106
209 Naranjas.....	2.400	233.142	200	15.607	2.834	840	21	70	5.462	992	5.094	5.462	5.094
{ A Francia.....	61.780	35.048	28.472	140.119	1.145.404	9.267	34.971	20.773	21.017	171.810	49.116	21.017	49.116
{ A otros países.....	55.041	35.048	28.472	131.794	80.620	46.865	29.791	24.201	112.054	68.527	46.548	112.054	46.548
210 Uvas.....	7.909	6.058	3.616	15.776	15.876	790.900	505.800	361.600	1.577.600	7.077	779.500	1.577.600	779.500
211 Las demás frutas frescas.....	12.375	93.986	175.305	22.698	338.728	12.375	7.077	3.549	22.638	7.077	6.220	22.638	6.220
212 Anís.....	193.873	93.986	175.305	259.058	338.728	100.405	70.459	131.479	194.294	254.015	260.638	194.294	260.638
213 Azafrán.....													
214 Cominos.....													
215 Pimiento molido y sin moler.....													

Perdida de la Tabla.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS						
	En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de		En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de		En el mes de Febrero de		En los dos primeros meses de		
	1901	1902	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903		
Ases de oliva exportado por la región de... Mediodía... Levante... Las demás provincias... TOTAL	1.099.757 2.074.694 2.825	3.628.971 2.154.741 14.938	2.735.228 3.570.253 10.538	5.919.517 4.644.827 45.840	7.411.713 5.508.088 52.202	1.099.757 2.074.694 2.825	3.628.971 2.154.741 14.938	3.855.602 2.431.176 19.815	5.919.517 4.644.827 45.840	7.411.713 5.508.088 52.202	2.735.228 3.570.253 10.538	5.919.517 4.644.827 45.840	7.411.713 5.508.088 52.202
Dieho exportado á... Francia... Otros países... TOTAL	913.518 2.263.758	1.170.792 4.627.858	1.458.355 4.857.664	2.466.601 8.143.583	2.575.407 10.396.596	913.518 2.263.758	1.170.792 4.627.858	705.749 5.600.844	2.466.601 8.143.583	2.575.407 10.396.596	1.458.355 4.857.664	2.466.601 8.143.583	2.575.407 10.396.596
Aguardiente común... — anisado... Espiritu de vino... TOTAL	320 36 110	357 100 32	695 208 176	882 217 236	1.083 229 175	320 36 110	357 100 32	695 208 176	882 217 236	1.083 229 175	320 36 110	357 100 32	695 208 176
Vino común exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL	120.694 9.910 33.927 30.848 34.940 4.072	67.459 7.446 28.478 22.878 17.954 4.135	262.110 23.907 61.684 61.118 72.183 6.641	142.883 19.086 58.985 39.271 46.974 6.461	169.690 17.748 48.792 49.556 46.795 1.462	2.413.880 198.200 678.440 699.960 698.800 81.440	1.349.180 148.326 581.720 1.179.300 785.420 939.480 129.220	1.656.820 146.660 521.440 1.233.680 1.222.360 1.443.660 132.820	2.413.880 198.200 678.440 699.960 698.800 81.440	1.349.180 148.326 581.720 1.179.300 785.420 939.480 129.220	1.656.820 146.660 521.440 1.233.680 1.222.360 1.443.660 132.820	2.413.880 198.200 678.440 699.960 698.800 81.440	1.349.180 148.326 581.720 1.179.300 785.420 939.480 129.220
Vinos amontillados y olorosos de Jerez exportados á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL	283.891	148.350	487.643	313.940	333.043	283.891	148.350	487.643	313.940	333.043	283.891	148.350	487.643
Vino generoso á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL	201	175	241	189	179	18.065	11.375	2.860	30.095	75.465	20.323	26.780	73.840
Algarroba... Alpista... TOTAL	2.075 76.653	72.011	184.757 96.196	2.380 171.690	10.772 176.826	228 18.397	17.283	711 8.477	20.323 23.087	26.780	27.000	31.206	42.198
Conservas alimenticias... A Francia... A otros países... TOTAL	126.659 926.925	37.263 953.113	268.869 1.754.241	97.697 1.807.525	480.150 2.276.389	189.968 1.390.388	55.894 1.429.670	432.898 1.754.703	404.783 2.631.362	720.224 3.413.009	20.323 23.087	146.545 2.711.288	720.224 3.413.009
Embutidos... Chocolata... Dulces... Pasta para sopa... TOTAL DE LA CLASE	25.040 10.869 8.072 20.989	32.281 1.444 9.848 21.230	55.531 25.148 14.271 37.485	44.373 11.625 20.180 38.051	87.709 2.246 8.802 25.591	87.642 32.007 20.180 13.643	102.983 4.332 24.620 13.799	202.902 5.943 35.677 6.915	194.360 75.444 35.677 24.365	306.981 6.758 22.004 16.634	20.323 23.087	146.545 2.711.288	720.224 3.413.009
Abanicos... Alpargatas... Cerillas fosfóricas... Nalpes... TOTAL DE LA CLASE	1.935 9.139 10.289	1.730 7.270 12.616	5.317 11.992 26.449	4.476 12.555 18.220	3.885 48.978 34.685	29.025 82.791 46.301	25.950 65.430 56.772	31.020 224.028 75.141	79.755 107.928 119.021	58.275 440.802 156.083	306.704	262.125	655.652

CLASE XIII.—Varios.

Partida de la Tabla.

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE FEBRERO DE								
		1901			1902			1903		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	423	374.423	89.982	420	387.426	107.855	420	374.155	100.022
	Extranjeros.....	260	210.309	177.094	263	227.610	206.859	253	217.628	151.141
De vela.....	Nacionales.....	101	5.043	5.354	91	5.686	4.381	92	4.898	3.193
	Extranjeros.....	68	16.804	21.144	59	11.148	13.428	54	9.757	10.388
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	175	168.942	>	162	173.397	>	183	199.812	>
	Extranjeros.....	358	400.663	>	316	368.813	>	343	385.258	>
De vela.....	Nacionales.....	75	1.458	>	70	1.128	>	70	1.151	>
	Extranjeros.....	20	6.468	>	26	3.108	>	12	1.146	>
TOTALES.....		1.480	1.184.110	293.574	1.407	1.178.316	332.523	1.430	1.193.805	264.744

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1901			1902			1903		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	854	753.272	191.205	898	811.391	202.841	842	733.753	203.542
	Extranjeros.....	542	457.379	403.380	513	445.217	364.876	523	449.044	296.078
De vela.....	Nacionales.....	190	7.776	7.767	164	9.615	7.545	156	8.497	6.497
	Extranjeros.....	124	32.573	37.394	117	23.262	26.877	108	18.459	19.507
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	308	323.621	>	319	349.494	>	360	389.210	>
	Extranjeros.....	691	760.094	>	637	732.872	>	698	779.653	>
De vela.....	Nacionales.....	117	1.988	>	135	1.810	>	145	2.276	>
	Extranjeros.....	42	12.015	>	40	10.031	>	32	6.821	>
TOTALES.....		2.868	2.353.718	639.746	2.823	2.333.692	602.139	2.864	2.387.743	525.624

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE FEBRERO DE								
		1901			1902			1903		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	453	432.849	231.429	483	506.979	250.746	552	577.812	264.057
	Extranjeros.....	562	528.895	605.342	593	497.811	539.379	632	557.790	557.353
De vela.....	Nacionales.....	63	4.071	3.079	77	4.786	3.871	72	3.236	1.881
	Extranjeros.....	31	8.075	9.590	34	6.823	8.676	26	4.339	5.904
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	65	50.843	>	35	23.567	>	53	36.420	>
	Extranjeros.....	32	59.594	>	35	60.237	>	38	52.642	>
De vela.....	Nacionales.....	19	1.409	>	27	4.329	>	13	2.179	>
	Extranjeros.....	27	6.700	>	38	5.856	>	17	4.290	>
TOTALES.....		1.252	1.092.436	849.440	1.262	1.115.388	802.672	1.403	1.238.708	829.195

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1901			1902			1903		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	923	914.551	459.549	978	1.043.851	475.067	514	552.893	279.968
	Extranjeros.....	1.172	1.078.592	246.122	1.098	1.034.593	1.063.042	538	593.643	666.693
De vela.....	Nacionales.....	115	6.927	4.397	134	8.856	5.596	65	3.510	2.881
	Extranjeros.....	61	21.943	26.225	61	12.733	16.817	36	6.898	6.683
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	131	90.282	>	64	62.930	>	48	30.063	>
	Extranjeros.....	89	158.604	>	63	108.936	>	35	62.165	>
De vela.....	Nacionales.....	56	3.117	>	51	5.736	>	16	490	>
	Extranjeros.....	58	14.580	>	61	12.826	>	20	4.872	>
TOTALES.....		2.596	2.268.596	1.736.293	2.510	2.290.461	1.565.522	1.322	1.254.534	956.225

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1901 Pesetas.	1902 Pesetas.	1903 Pesetas.	1901 Pesetas.	1902 Pesetas.	1903 Pesetas.
Derechos de importación.....	11.717.560	9.201.826	9.735.904 (*)	23.453.432	18.303.109	19.156.053
— de exportación.....	402.608	329.187	215.929 (*)	739.575	665.495	461.121
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.581.167	1.412.189	1.501.184	3.275.578	2.946.853	3.066.692
Derechos menores.....	119.044	101.300	101.327	195.228	188.076	191.120
— de cuarentena y lazareto.....	11.728	11.093	10.304	25.508	22.301	25.687
— de Aduanas por material de obras públicas.....	>	>	>	>	>	>
TOTALES.....	13.832.107	11.055.595	11.564.648 (*)	27.690.316	22.125.834	22.905.073
Corresponde según presupuestos.....	11.000.000	12.083.333	12.038.333	22.000.000	24.166.666	24.076.666
Diferencia de más.....	2.832.107	>	>	5.690.316	>	>
— de menos.....	>	1.027.738	473.685	>	2.040.832	1.171.593

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1901 Pesetas.	1902 Pesetas.	1903 Pesetas.	1901 Pesetas.	1902 Pesetas.	1903 Pesetas.
Aguardiente.....	227	345	563	291	1.769	670
Azúcar.....	5.634	2.057	9.002	9.012	6.489	21.624
Bacalao.....	751.354	923.486	1.172.391	1.425.986	1.528.461	1.860.494
Cacao.....	306.081	357.595	448.219	1.102.942	1.229.562	1.212.493
Café.....	1.668.335	1.053.900	1.234.394	2.673.125	1.996.325	2.819.331
Harina de trigo.....	28.837	19.720	19.165	78.879	43.853	22.017
Petróleos y demás aceites minerales.....	960.096	1.047.315	944.064	2.557.136	1.990.904	1.659.694
Trigo.....	782.586	180.534	379.764	1.994.739	617.466	926.009
Los demás cereales.....	370.877	8.994	24.575	829.845	15.138	58.467
TOTALES.....	4.874.037	3.593.996	4.232.137(**)	10.671.955	7.429.972	8.580.799
Total de los derechos de importación.....	11.717.560	9.201.826	9.735.904	23.453.432	18.303.109	19.156.053
Corresponde á los demás artículos.....	6.843.523	5.607.830	5.503.767	12.781.477	10.873.137	10.575.254

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1901 Pesetas.	1902 Pesetas.	1903 Pesetas.	1901 Pesetas.	1902 Pesetas.	1903 Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	1.429.342	2.550.247	2.272.398	2.364.741	4.681.580	4.198.193
— sobre la fabricación de alcoholes.....	147.673	244.709	631.552	252.852	481.73	1.192.738
— sobre la achicoria.....	14.040	23.209	16.910	29.543	43.930	36.911
Arbitrios sobre los puertos francos de Canarias.....	164.480	166.801	83.833	332.478	117.638	167.944
Total de impuestos especiales.....	1.755.545	2.984.966	3.004.693	2.979.614	5.384.861	5.595.786
Idem id. de Aduanas.....	13.832.107	11.055.595	11.564.648	27.690.316	22.125.834	22.905.073
RECAUDACIÓN TOTAL.....	15.587.652	14.040.561	14.569.341	30.669.930	27.510.695	28.500.859
Corresponde según presupuestos.....	12.716.666	14.059.166	14.059.166	25.433.332	28.118.332	26.118.332
Diferencia de más.....	2.870.986	>	510.175	5.236.598	>	382.527
— de menos.....	>	18.605	>	>	607.637	>

Relación de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Febrero de 1903, con arreglo á la ley de 22 de Febrero del año anterior, y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio de dicho año.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	En el mes de Febrero de 1903.				En los meses transcurridos de 1903.			
			Cantidades importadas.	Derechos liquidados. — Pesetas.	COBRADO EN		Cantidades importadas.	Derechos liquidados. — Pesetas.	COBRADO EN	
					Oro. Pesetas.	Plata. Pesetas.			Oro. Pesetas.	Plata. Pesetas.
6 (a)	Carbones minerales.....	1.000 kilogramos.	153.942.103	384.859	293.029	1.868	310.464.344	776.183	581.234	3.417
6 (b)	Carbón cok.....	>	12.541.293	31.353	23.062	407	27.763.207	69.407	51.012	733
8	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos...	8.480	2.586	1.936	5	15.458	4.679	3.476	14
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos.....	>	3.226.398	806.599	603.710	22	5.376.072	1.244.017	1.006.730	29
9 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores...	>	>	>	>	>	>	>	>	>
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos.....	>	12.706	4.731	3.510	23	25.331	9.914	6.930	39
10 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores...	>	630	233	170	2	630	233	170	2
11	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	>	235.814	127.034	94.369	664	555.163	294.289	217.979	1.342
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	Kilogramos.....	297	222	130	43	5.564	4.172	3.020	76
306	Coches y berlinas de cuatro asientos, etc.....	Uno.....	3	3.000	2.250	>	3	3.000	2.250	>
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	>	1	750	560	2	3	2.250	1.660	12
308	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	>	17	5.312	3.820	104	28	8.749	6.300	164
316	Embarcaciones de hierro ó de acero.....	Tonelada arqueo..	594	14.867	11.140	10	655	16.401	12.270	15
324	Bacalao y pez palo.....	100 kilogramos...	4.883.536	1.172.048	873.850	760	7.750.115	1.860.026	1.384.440	1.755
325	Polvo de pescado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
332	Trigo.....	>	4.747.077	379.766	233.256	161	11.575.145	926.011	687.079	341
333	Harina de trigo.....	>	154.710	16.485	12.330	23	176.036	19.300	14.404	32
336 (a)	Cebada.....	>	374.981	16.499	12.360	14	869.355	38.251	28.435	36
336 (b)	Centeno.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
336 (c)	Maíz.....	>	81.777	3.598	2.680	18	95.970	4.222	3.140	20
336 (d)	Los demás cereales.....	>	101.535	4.467	3.350	>	405.595	17.845	13.230	20

(*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación, con arreglo á la ley y Real orden de 22 de Febrero de 1902, que ascienden á 3.843.681 pesetas.

(**) En estas cantidades están comprendidas 3.149.981 pesetas cobradas en oro.

NOTA. — Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 12.846.652 pesetas.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	En el mes de Febrero de 1903.				En los meses transcurridos de 1903.			
			Cantidades importadas.	Derechos liquidados.— Pesetas.	COBRADO EN		Cantidades importadas.	Derechos liquidados.— Pesetas.	COBRADO EN	
					Oro.— Pesetas.	Plata.— Pesetas.			Oro.— Pesetas.	Plata.— Pesetas.
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y producido directamente de Fernando Poo.....	100 kilogramos...	95.704	86.133	63.880	43	472.561	425.304	314.680	239
343	Dicho de otras procedencias.....	»	306.890	336.334	273.310	301	657.031	792.344	589.090	641
344	Cacao tostado molido, el en pasta y la manteca de cacao.....	»	697	1.394	1.010	32	2.903	5.809	4.222	88
345	Café en grano de Fernando Poo.....	»	»	»	»	»	96	100	60	14
346	Café en grano extranjero.....	»	877.426	1.241.873	920.120	1.254	2.035.845	2.877.737	2.130.080	2.654
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	»	10	25	10	8	55	137	90	11
348	Canela de todas clases y sus imitaciones.....	»	22.684	45.798	34.068	99	52.989	106.970	79.368	215
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	»	16.011	32.684	24.372	66	39.195	79.716	59.234	203
350	Te y sus imitaciones y la hierba mate.....	»	8.456	12.971	9.470	209	23.383	35.948	26.226	481
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	11.436	17.160	12.547	319	24.326	36.495	26.417	820
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	»	760	772	570	9	4.814	4.826	3.510	40
357	Los anteriores en botellas.....	»	1.358	1.696	1.200	67	2.434	3.041	2.154	111
358	Los demás vinos en pipas ó otros envases semejantes.....	100 litros.....	8.179	4.210	3.103	53	9.484	4.920	3.598	86
359	Los anteriores en botellas.....	»	2.248	1.394	920	124	5.838	3.619	2.462	253
TOTALES.....			»	4.786.853	3.570.092	6.710	»	9.775.415	7.264.980	13.903
Exportación sujeta al régimen en todas sus partes.										
1	Corcho en panes ó tablas.....	100 kilogramos...	395.614	19.780	14.510	326	994.633	49.730	36.470	682
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las más mas materias.....	»	17.956	718	525	13	31.356	1.254	915	21
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	»	258.106	3.871	2.840	61	528.832	7.931	5.870	118
4	Plomos argentíferos.....	»	3.176.827	31.768	23.800	26	6.499.239	64.992	48.410	76
5	Mineral de hierro.....	»	564.792.133	113.758	84.010	1.305	1.231.462.955	246.291	180.780	2.846
6	Mineral de cobre.....	»	58.950.250	117.900	88.270	156	124.580.536	249.160	185.440	344
7	Mata cobriza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....			»	287.795	213.955	1.887	»	619.358	457.835	4.087

RESUMEN

	COBRADO EN			
	El mes de Febrero.		Los meses transcurridos del año.	
	Oro.— Pesetas.	Plata.— Pesetas.	Oro.— Pesetas.	Plata.— Pesetas.
Importación.....	3.570.092	6.710	7.264.980	13.903
Exportación.....	213.955	1.887	457.835	4.087
TOTALES.....	3.784.047	8.597	7.722.815	17.990

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Febrero de los años 1901, 1902 y 1903.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
I.....	8.524.176	8.284.788	7.526.058	16.804.660	16.106.994	15.098.381
II.....	3.115.329	2.548.395	2.959.371	5.391.080	4.982.115	5.993.759
III.....	6.480.009	5.701.125	6.910.500	13.134.348	12.491.143	13.599.719
IV.....	6.395.943	9.233.414	7.391.087	21.510.860	21.313.251	16.662.923
V.....	4.143.736	1.533.110	1.906.046	6.729.863	5.442.537	5.126.345
VI.....	2.679.226	2.748.862	3.295.016	4.931.011	4.829.049	5.616.745
VII.....	2.166.586	2.335.668	2.394.273	4.129.765	4.300.590	4.759.649
VIII.....	874.223	1.019.685	915.572	1.719.565	1.820.189	2.082.825
IX.....	4.228.253	2.151.193	2.857.480	8.369.520	7.056.798	6.548.377
X.....	7.951.857	5.080.854	7.147.720	14.662.039	12.932.911	14.232.811
XI.....	11.558.712	5.310.645	5.457.702	18.200.946	13.429.340	10.621.469
XII.....	11.366.742	7.529.156	8.890.348	23.497.944	16.555.152	18.204.314
XIII.....	654.432	583.302	632.147	1.200.353	1.080.614	1.136.169
Especiales.....	19.900	847.025	10.500	39.720	1.787.930	29.225
Oro en pasta y moneda.....	618.375	847.025	934.030	1.140.000	1.069.610	1.929.190
Plata en ídem íd.....	2.575.100	5.326.963	1.966.724	5.861.955	9.085.715	5.699.195
TOTALES.....	73.352.599	60.234.125	61.274.574	147.323.629	134.283.938	126.341.096

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
I.....	14.142.563	11.861.801	12.035.302	26.639.169	24.052.222	26.516.708
II.....	7.523.876	8.722.463	8.651.368	14.334.998	16.639.460	16.983.966
III.....	1.786.700	1.442.231	1.945.027	3.395.797	2.556.795	3.629.904
IV.....	1.807.436	1.479.356	2.138.772	3.377.956	3.431.728	4.390.242
V.....	61.966	71.343	178.313	122.249	183.712	362.709
VI.....	575.045	636.370	968.264	1.057.644	1.272.579	1.719.238
VII.....	434.910	332.946	288.335	739.481	733.004	532.737
VIII.....	610.213	563.845	606.248	1.244.267	1.206.312	1.234.804
IX.....	3.558.231	3.194.709	3.977.623	8.067.176	6.076.069	6.948.820
X.....	4.584.145	3.836.995	4.278.632	9.230.532	7.703.423	8.800.564
XI.....	39.003	24.670	129.223	94.902	69.264	165.306
XII.....	18.435.841	20.897.287	25.172.732	39.977.023	44.471.206	49.248.742
XIII.....	158.117	148.152	330.681	306.704	282.125	655.652
Oro en pasta y moneda.....	815.263	795.370	901.238	2.903.383	1.702.930	1.323.428
Plata en ídem íd.....	»	90.420	24.800	5.400	112.600	24.800
TOTALES.....	54.533.309	54.098.558	61.626.628	111.496.681	110.473.419	112.537.604

NOTA. — Los valores de 1901 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1902 y 1903 son provisionales.

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Febrero de 1903. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
1.150.992	233.242	1.384.234	270.060	»	»	270.060	1.114.174

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
1.997.064	380.561	2.377.625	499.424	»	499.424	1.878.201

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL — Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. — Mermas	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
»	769.484	769.484	769.484	»	769.484	»

EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior. — Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. — Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. — Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. — Litros.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas. — Litros.	Exportados. — Litros.	Reexportados al extranjero. — Litros.	Mermas y destinados al consumo. — Litros.	TOTAL — Litros.	Existencias para el mes próximo. — Litros.
Franceses.....	1.150.992	233.242	»	»	1.384.234	270.060	»	»	»	270.060	1.114.174
Españoles.....	1.997.064	»	380.561	»	2.377.625	499.424	»	»	»	499.424	1.878.201
Mezclados.....	»	»	»	769.484	769.484	»	769.484	»	»	769.484	»

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

	En el mes de Febrero de			En los dos primeros meses de		
	1901 — PESETAS	1902 — PESETAS	1903 — PESETAS	1901 — PESETAS	1902 — PESETAS	1903 — PESETAS
IMPORTACION (**)						
Primeras materias.....	35.948.453	30.771.329	31.546.622	78.685.190	73.069.908	67.639.990
Artículos fabricados.....	25.399.129	21.088.615	19.893.074	43.960.775	41.801.338	38.538.377
Sustancias alimenticias.....	11.366.742	7.529.156	8.890.348	23.497.944	16.555.152	18.204.314
	72.714.324	59.387.100	60.330.044	146.143.909	131.426.398	124.382.681
Oro en pasta y moneda.....	19.900	»	10.500	39.720	1.787.930	29.225
Plata en ídem id.....	618.375	847.025	934.030	1.140.000	1.069.610	1.929.190
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	73.352.599	60.234.125	61.274.574	147.323.629	134.283.938	126.341.096
EXPORTACION						
Primeras materias.....	24.180.296	23.578.819	23.303.129	46.417.465	45.630.390	47.238.869
Artículos fabricados.....	11.101.909	8.736.662	12.224.729	22.193.410	18.556.293	24.701.765
Sustancias alimenticias.....	18.435.841	20.897.287	25.172.732	39.977.023	44.471.206	49.248.742
	53.718.046	53.212.768	60.700.590	108.587.898	108.657.839	121.189.376
Oro en pasta y moneda.....	»	90.420	24.800	5.400	112.600	24.800
Plata en ídem id.....	815.263	795.370	901.238	2.903.383	1.702.930	1.323.428
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	54.533.309	54.098.558	61.626.628	111.496.681	110.473.419	122.537.604

(*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S, el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Beneficencia general.

Los señores opositores á las plazas vacantes del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general se servirán concurrir el día 13 del mes actual, á las cuatro de la tarde, á la Sala de conferencias clínicas del Hospital de la Princesa, para proceder al sorteo de trincas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados por acuerdo del Tribunal.

Madrid 3 de Abril de 1903.—El Presidente, N. Escolar.

Dirección general de Sanidad.

Hallándose vacante por renuncia de D. Ventura del Castillo la plaza de Maquinista de la estación sanitaria del puerto de Bilbao, y reclamando necesidades urgentes del servicio la provisión de dicha plaza, esta Dirección general ha tenido por conveniente nombrar para el indicado cargo á D. Ramón Blas y Prieto, con el haber anual de 1.600 pesetas.

Madrid 11 de Marzo de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

Se publica en este periódico oficial, á los efectos del artículo 91 de la vigente ley Electoral.

Según participa á este Centro, con fecha 10 de Marzo último, el Cónsul de España en Jerusalén, se ha suprimido la

observación y visita médica que se imponía en Bayrouth á las procedencias de Jafa y Damasco, desapareciendo de este modo la última de las medidas sanitarias tomadas con motivo de la pasada epidemia colérica en Palestina y Siria.

Lo que se hace público á los efectos del art. 72 del vigente reglamento de Sanidad exterior, y para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 3 de Abril de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Rectificaciones.

Habiendo aparecido equivocadamente, por error de copia, en la GACETA del día 20 de Marzo próximo pasado, el nombre de D. Juan Marina Muñoz, en su nombramiento, por virtud de oposición, para la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Fundamentos de Derecho del Instituto de Orense, se hace público que el primer apellido de dicho interesado es el de Marina y no el de Marin.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Habiendo aparecido en la GACETA del día 20 de Marzo próximo pasado el nombramiento de D. Juan Morán Bayo

para la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Baeza, en el cual, por error de copia, se ha omitido la circunstancia de haber sido hecho el nombramiento mencionado «en virtud de oposición», se hace público en la presente rectificación para subsanar debidamente el error cometido.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los señores opositores á la citada cátedra se servirán concurrir el día 5 de Mayo próximo, á las once de la mañana, al Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo al primer ejercicio.

Conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901, los opositores deberán entregar al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El cuestionario para el primero y segundo ejercicio estará expuesto en la Secretaría de la referida Facultad desde ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, según dispone el artículo 22 del mencionado reglamento.

Madrid 3 de Abril de 1903.—El Presidente del Tribunal, Amalio Jimeno.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 7 de Marzo de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes sub-headers for Cause of Death and Age/Sex groups.

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
3	5	>	>	3	5	8	>	>	>	>	>	>	1	>	1	
>	2	>	>	>	2	2	>	>	>	>	>	>	1	1	2	
4	2	>	>	4	2	6	>	>	>	>	>	>	1	3	4	
2	>	3	1	5	1	6	>	>	>	>	>	>	1	1	2	
1	2	>	>	1	2	3	1	2	>	>	>	3	2	3	5	
1	1	1	>	2	1	3	>	>	>	>	>	>	4	3	7	
2	2	4	3	6	5	11	>	>	>	>	>	>	2	2	4	
3	2	>	>	3	2	5	>	>	>	>	>	>	2	>	2	
>	1	>	>	>	1	1	>	1	>	>	>	1	4	1	5	
1	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
17	17	8	4	25	21	46	1	3	>	>	1	3	18	15	33	

Madrid 15 de Marzo de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PARQUE

Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del referido distrito, se hace público haber sido admitida, como hecha conforme á derecho, la denuncia formulada por el Banco de Préstamos y Descuentos sobre extravío de los documentos de crédito de su propiedad que á continuación se expresan:

Treinta y una acciones de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, á saber:

Veinticinco acciones con el cupón núm. 62 y siguientes, números 38.376 y 377—38.412—38.425—38.553—38.561 á 565—38.913 á 915—39.204 á 206—39.324—39.433—39.683 y 84—39.754—39.797—39.812—39.970 y 39.972.

Seis acciones con el cupón núm. 63 y siguientes, números 477.510 á 515.

Y en su virtud, se concede el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente, para que pueda comparecer el tenedor de los valores objeto de la referida denuncia á usar del derecho de que se crea asistido, parándole en otro caso el perjuicio que hubiera lugar.

Barcelona 24 de Marzo de 1903.—José Pérez Cabrero, Escribano. X—780

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Josefa Juan y á Antonia Llopart, cuyos segundos apellidos, así como sus demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para notificarles el auto de procesamiento dictado en la causa núm. 764 del pasado año sobre contrabando de tabaco, recibirles indagatoria y demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y presentación de dichas Josefa Juan y Antonia Llopart, á los efectos dispuestos, ante el presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 21 de Marzo de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Jaime Rius. J—1979

GIJÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal de este término y accidental de primera instancia del partido, en providencia de hoy, decretando la prevención del juicio necesario de testamentaría de Doña María Hevia González, que falleció en la parroquia de Porcayo, estando viuda de D. José Trabanco y González, y cuya demanda la presentó el Procurador D. Fernando Castro García, en nombre de D. Tomás Alvarez Barros, como legal representante de su esposa Doña Ramona Trabanco y Hevia, por la presente cédula se cita y emplaza á los herederos D. Máximo ó D. Maximino y D. Casimiro Trabanco y Hevia, cuyo paradero se ignora, para que dentro de treinta días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se personen en forma en el expresado juicio, que seguirá adelante, entendiéndose con el Sr. Representante del Ministerio fiscal en ausencia de ellos; y se les previene que las parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de Gijón á 24 de Marzo de 1903.—El actuario, Tomás Guisasaola y Ovies. X—766

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mateo Hernández Leonardo, alias el Coleta, natural de Lagunilla (Salamanca), hijo de Lesmes y Vicenta, soltero, de veintidós años, hojalatero, que dijo habitar en la calle de Embajadores, 49, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de una báscula; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno,

y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 20 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. J—2039

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Heriberto Ramírez Madero, natural de Los Hinojosos (Cuenca), hijo de Carmelo y Dolores, de veinticuatro años, soltero, carpintero, que dijo habitar en la calle de Mira el Sol, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, nariz aguileña, color bueno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. J—2040

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 23 del corriente, se anuncia la muerte sin testar de D. Mariano Ossorno Kreisler, natural de Vélez Málaga, soltero, Coronel retirado, de setenta y ocho años, hijo de Don Rafael y de Doña Presentación, que falleció en esta capital el día 5 de Septiembre del año último, y se cita y llama á los que se crean con derecho á sus bienes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, debiendo hacer presente que se han personado en autos reclamando la herencia D. Francisco y Don Antonio García Ferrer, que según el árbol genealógico presentado se encuentran en cuarto grado; bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado término sin comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 121—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día 26 del actual en el sumario que se instruye por denuncia de José Prida Huertas sobre estafa de 225 pesetas, se cita al denunciante José Prida Huertas, natural de Infesto (Oviedo), de treinta y seis años, casado, labrador, que habitó como huésped en la calle de Santa Isabel, núm. 43, piso primero, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada á otros extremos bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—2041

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido por Luis el Zamora, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por robo frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son desconocidas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado de mi cargo.

Madrid 27 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. J—2042

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital á la

demanda de pobreza interpuesta por el Procurador D. Federico del Río, á nombre de Doña Angela Pérez García, para litigar con Doña Leocadia Galgo Sanz, como sucesora de Don Santos Martínez Galán, sobre indemnización de daños y perjuicios procedentes de culpa, y con la Compañía de Tranvías de Estaciones y Mercados, como responsable subsidiariamente, se ha mandado emplazar á Doña Leocadia Galgo para que en el término de nueve días comparezca á contestarla.

Y como dicha señora se ignora su domicilio, se ha acordado que la cédula se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Madrid 24 de Marzo de 1903.—El Escribano, G. del Rivero. 122—P

En virtud de providencias del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictadas en 18 de Junio último, y hoy en el expediente promovido por Ramona Díez López, sobre que se le conceda autorización para comparecer en juicio, se llama al marido de dicha individuo Gregorio Ruifernández y González y á cuantas personas se crean con derecho á oponerse á la habilitación pretendida por la Ramona, para que dentro del término de dos meses comparezcan á utilizarlo en forma ante este Juzgado; previniéndose que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Pedro Martínez Grande. 123—P

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benigno López Huertas, de treinta y dos á treinta y cinco años de edad, natural de un pueblo de la provincia de Oviedo, que se ignora cuál sea, dependiente de comercio, que ha estado de encargado del almacén de aguardientes de la calle de Ferraz, número 26, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por defraudación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular más bien alto, grueso, moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 7 de Marzo de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos. J—2045

MADRID—PALACIO

Por el presente hago saber que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, á instancia de D. José Calvo y Martín, representado por el Procurador Morencos, contra D. Eugenio de Castro, sobre pago de cantidad de pesetas, seguidos por sus trámites legales en rebeldía del ejecutado por su no comparecencia en autos, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Marzo de 1902, el Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Tomás Morencos, en nombre y representación de D. José Calvo y Martín, de ochenta y siete años de edad, de estado viudo, jubilado y vecino de esta Corte, y defendido por el Letrado D. Lorenzo Barrio y Morayta, con D. Eugenio de Castro, cuyas demás circunstancias se ignoran, el que se encuentra en rebeldía por su no comparecencia en estos autos, sobre pago de cantidad de pesetas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor entero y cumplido pago al acreedor D. José Calvo y Martín, de la cantidad de diez mil pesetas que de principal le es en deber el deudor D. Eugenio de Castro, con más los intereses legales al seis por ciento al año desde el 10 de Julio del año último, en que debió satisfacer aquella suma, intereses legales de éstos, vencidos y que venganz, y costas causadas y que se causen hasta el total reintegro de dichas sumas, y cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Mínguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Madrid 4 de Marzo de 1902. De que doy fe.—Ante mí, Licenciado Antonio González y Carreras.»

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado

D. Eugenio de Castro, mediante su rebeldía, expido el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, y lo firmo en Madrid á 22 de Abril de 1902.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Mínguez.—El Escribano, Licenciado Antonio González y Carreras. X—772

D. Federico Enjuto Martín de Oliva, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martínez Navarro, natural de Córdoba, hijo de Tomás y Manuela, de cuarenta y tres años, soltero, que habitó en la Costanilla de Santiago, núm. 11, principal, y después dijo habitar en la calle de la Ventosa, núm. 10, en casa de su hermano Tomás, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Marzo de 1903.—Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—2046

MÉRIDA

D. Matías Molina Ramón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por Doña Casimira Sánchez Pérez y D. Alejandro Moreno Tuvia, éste como representante legal de su esposa Doña Justa Sánchez Pérez, la primera soltera, mayor de edad y vecina de esta ciudad, y el segundo de Viniegra de Abajo (Logroño), representados por el Procurador D. Faustino Fernández Tamayo, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Florencio Sánchez Pérez, hermano carnal de los demandantes, que nació el 23 de Febrero de 1849 en Viniegra, vecino que fué de esta ciudad hasta mediados del 1871 en que desapareció, sin que desde entonces hasta ahora se haya tenido noticias de su existencia y paradero, se ha dictado providencia ordenando se confiera traslado de dicha demanda al Fiscal municipal de repetida ciudad, como representante del Ministerio público, y á los que se crean interesados en este juicio, para que puedan impugnar la declaración de presunción de muerte del referido D. Florencio Sánchez Pérez, emplazándolos por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta localidad, insertándose en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño y GACETA DE MADRID, para que dentro de veinte días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo mandado en los autos referidos.

Dado en Mérida á 31 de Marzo de 1903.—Matías Molina.—El Escribano, Isidoro Viñeta. X—777

ORDENES

D. Antonio López Puga, Abogado y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Ordenes.

Certifico que en el expediente de que se hará mérito se halla el edicto que dice:

«D. Juan Manuel Rivas Durán, Juez accidental de primera instancia é instrucción del partido de Ordenes.

Hago público que D. Manuel Martínez Santiso, Registrador interino de la propiedad de este partido, ha cesado en dicho cargo el día 24 de Marzo de 1900; y como el expresado señor desea obtener la devolución de la fianza que ha constituido para responder del cargo, he acordado que se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia cada mes, por espacio de un semestre, citando á la vez á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la formulen en forma dentro del referido plazo.

Ordenes 24 de Diciembre de 1901.—Juan M. Rivas.—El Secretario de gobierno, Andrés del Río.»

Y para que se inserte por quinta vez en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Ordenes á 26 de Marzo de 1903.—Antonio López Puga. J—2047

ORTIGUEIRA

D. Víctor González de Echavarrí y Castañeda, Juez de primera instancia de este partido de Ortigueira.

Hago saber que en el expediente de declaración de ausencia de Manuel Pajón Lago, promovido por su esposa María Vicenta Sanjurjo Alonso, vecina de esta villa, se dictó en 22 de Diciembre último el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se declara ausente en ignorado paradero á Manuel Pajón Lago, y publíquese esta declaración, con llamamiento al ausente por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, cuyos edictos se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa, y se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia; no surtiendo efecto tal declaración hasta seis meses después de su publicación en los citados periódicos oficiales.»

Y habiéndose hecho la publicación de los primeros edictos en los referidos periódicos de 3 y 8 de Enero del corriente año, presento con esta fecha la recurrente María Vicenta Sanjurjo escrito interesando la publicación de los segundos, lo que se acordó por providencia de este mismo día; y conforme me á lo decretado, se publica la referida declaración de ausencia por medio del presente edicto.

Dado en Ortigueira á 24 de Marzo de 1903.—Víctor G. de Echavarrí.—De orden de S. S., Cándido Teixeira. 124—P

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Vázquez Arranz, de treinta y seis años, hijo de Pedro y Baltasara, casado con Teresa Arranz, natural de Riaza (Segovia), vecino de Madrid, calle del Ventorrillo, número 8, cuyo paradero actual se ignora, puesto que buscado en Valencia, para donde, según manifestación de su familia, había salido, no fué habido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser indagado en causa que se le sigue por hurto frustrado; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procedan con celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel fortaleza de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Oviedo á 26 de Marzo de 1903.—Antonio Sáenz de Miera.—Guillermo Nieto. J—2048

PEGO

D. Santiago Cardill y Torras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por medio del presente hago saber que por el Procurador D. Jaime Bñuls Calafat, en nombre y representación de Doña Teresa Pérez Rodríguez, se presentó escrito solicitando se declare la ausencia legal de su marido D. Perfecto Pastor Pastor, de unos treinta y tres años, propietario, vecino que fué de Orba, de donde desapareció en 1.º Marzo de 1899, sin que se hayan tenido noticias de su actual paradero; á virtud de escrito presentado por citado Procurador, se ha acordado se publiquen segundos edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y se fije otro en el sitio público de costumbre del pueblo de Orba, último domicilio del ausente, con el intervalo y por término de dos meses, llamando á dicho Don Perfecto Pastor y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes; previniendo á éstos que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 186 del Código civil y 234 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pego á 28 de Marzo de 1903.—Santiago Cardill.—Por su mandado, Licenciado Federico Barrachina. X—767

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales fueron robadas á Don Luis Gamero Cívico Benjumea la noche del día 12 del actual de la finca llamada la isla Jurado, del término de Palma del Río, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 25 de Marzo de 1903.—Alberto Palma. El Secretario, Félix Nogués.

Señas.

Un rucho blanco, canelo, de tres años de edad, muy pequeño, herrado con un hierro en el lado izquierdo del pes cuezo.

Otro burro pardo, de dos años, más bien grande, con el mismo hierro en el cuarto izquierdo.

Otro rucho claro, cara blanca, de dos años, con el propio hierro, y

Otro burro rucho oscuro, recién destetado, más bien grande, cojo de una mano y sin hierro. J—2049

SALAMANCA

D. Santiago Neve Gutiérrez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Segundo Santos Hernández, de cuarenta y dos años de edad, soltero, hijo de José y Catalina, y huérfano de los mismos, natural de Villamor de los Escuderos, partido judicial de Fuentesauco, provincia de Zamora, sin domicilio conocido, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Zamora; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo contra dicho individuo por el delito de daños causados en el monte de San Cristóbal del Monte, distrito municipal de Topas de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto, conduciéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Salamanca á 20 de Marzo de 1903.—Santiago Neve.—Alfredo Mancebo. J—2050

SAN CLEMENTE

D. Juan Quintanilla Lazuén, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Miguel Amador, vecino de Valverde de Júcar, en este partido judicial, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se sigue sobre estafa en cambio de caballerías menores, llevado á cabo con Joaquín Sáez Martínez, vecino de San Clemente, el día 15 de Enero último, en término municipal de esta villa, en el camino que conduce á la aldea de Villar de Cantos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial y sus agentes, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, conduciéndolo á este Juzgado en calidad de detenido, con las seguridades convenientes, caso de ser hallado.

Dada en San Clemente á 27 de Marzo de 1903.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Salvador Rozas. J—2051

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción de la villa de San Felíu de Llobregat y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en carta orden dimanante del sumario instruido en este Juzgado sobre hurto, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Jaime Salcín Sabater, hijo de Jaime y Francisca, de edad treinta y cinco años, natural vecino de Palma de Mallorca, soltero, barbero, para que dentro del término de seis días, á contar, desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, ya que se ignora su actual paradero, aun cuando se presume que pueda hallarse en la ciudad de Bar-

celona, no obstante expresar tener su domicilio al ser puesto en libertad en la barraca del guarda jurado de San Baudilio de Llobregat; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en San Felíu de Llobregat á 24 de Marzo de 1903.—Juan Arnet.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano. J—2052

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Fernández Barba, alias Invento de la Higrienta, de treinta años de edad, hijo de Juan y Catalina, soltero, natural y vecino de esta ciudad, marineró, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, á fin de que tenga lugar la diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de atentado á un agente de consumos; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se exhorta y requiere á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta partido y á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 27 de Marzo de 1903.—Jovino F. Peña.—El Secretario, Rafael Casanova. J—2053

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Barmúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las semovientes que al final se dirán, las cuales han sido hurtadas al vecino del Tesorillo, término municipal de Jimena, José Sánchez González, alias Sales, en el sitio denominado Arroyo de Guadalquivir, de este término, en la noche del 28 de Agosto último, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentran de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que bajo el núm. 416 del año 1902 instruyo por delito de robo de metálico y caballerías.

San Roque 4 de Marzo de 1903.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.

Señas de las caballerías.

Una mula de nueve años, castaña oscura, con hierro en la nalga izquierda.

Una yegua de nueve años, colorada, lucera, las patas blancas, con lunares negros, menos de marca, y con hierro de tres iniciales separadas. J—2054

D. Eugenio Carrera Barmúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Muñoz y Juan Ordoñez, vecinos que fueron de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que bajo el número 448 del año 1902 se siguió contra los mismos por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 27 de Marzo de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—2055

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado por desaparición de unas diligencias se ha acordado, en providencia de hoy, llamar por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á D. Pedro Andrés Labrador González, Escribano habilitado que fué de este Juzgado, en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la primera, comparezca en este Juzgado con el fin de que preste una declaración en dicho sumario.

Dada en Santa María de Nieva á 26 de Marzo de 1903.—Juan Sanz.—Por su mandado, Carmelo Velasco. J—2056

SARRIA

D. Hilario Valcarlos Pérez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Sarria, en la provincia de Lugo.

Por la presente hago saber que en el juicio voluntario de testamentaría de D. Antonio Balboa Sarmiento, vecino que fué del lugar de Perros, parroquia de San Esteban de Calvor, en este partido, en el que figura como interesado su hijo Don Pedro Juan Balboa Sarmiento Sánchez, del propio lugar de Perros, y ausente en ignorado paradero, representado por el Procurador D. José Vázquez Castiñeira, á instancia de éste se dictó la siguiente

Providencia. — «Juez, Sr. Mesa y Martín. — Sarria 20 de Marzo de 1903. Por presentado el anterior escrito, que se una á los autos de su razón, y de conformidad con lo que se solicita, se tiene al Procurador D. José Vázquez Castiñeira por desistido voluntariamente de la representación que venía ostentando en este asunto, á nombre del interesado D. Pedro Juan Sarmiento Sánchez, lo cual se haga saber á éste á medio de edictos que se inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, dada su condición de ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días apodere á otro Procurador, si le conviniere, que se personase en los autos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar, debiendo continuar la representación del

Procurador Vázquez Castiñeira mientras no se acredite haber sido notificada esta providencia.

Lo acordó y firma S. S., de que doy fe.—Mesa.—Ante mí, Hilario Valcarlos.

Y que así consta, en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Sarria á 20 de Marzo de 1903.—Hilario Valcarlos. 125—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan J. Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se llama y emplaza á los procesados conocidos uno por Antonio, alias el Rubio el del corral de los Carros, y otro por Curro el Habanero, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por robo; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos que componen la policía judicial practiquen diligencias para conseguir la captura de dichos individuos, y habidos los dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 23 de Marzo de 1903.—Juan J. Carazon y Salas, El actuario, Licenciado Angel Barranco. J—2057

SORIA

D. Eduardo Peña Martínez, Juez municipal de la ciudad de Soria, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que referida penden autos de juicio civil sobre declaración del derecho y adjudicación de los bienes dotales de la capellanía colativa familiar fundada en la iglesia parroquial de Castillón por D. Juan Gil Palacios y su mujer Bernarda del Río Carceda en testamento otorgado por los mismos el 27 de Agosto de 1755 ante el Escribano de la villa de San Pedro Mártir de D. Manuel de la Mata, cuyos autos han sido promovidos por el actual poseedor de la capellanía, D. Mariano Balmaseda del Río, vecino de Ledesma.

Y en su virtud, por el presente edicto se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los expresados bienes, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles de que no serán oídos en este juicio los que no comparezcan dentro de dicho plazo; debiendo hacerse constar que al goce y obtención de la capellanía de que se trata llamaron los fundadores, en primer lugar, á los hijos que tenían y tuvieron sus sobrinos D. Miguel Garcés del Río Carceda y la esposa de éste Doña Josefa Vélez Gil del Palacio, y á los hijos y descendientes legítimos de aquéllos, y que hasta ahora ha comparecido solamente, alegando derecho á indicados bienes, el D. Mariano Balmaseda del Río, ó sea el demandante, como biznieto de Doña Juana María Garcés Vélez, hija ésta y descendiente legítima de los expresados D. Miguel Garcés del Río y Doña Josefa Vélez Gil del Palacio, sobrinos de los fundadores.

Dado en Soria á 27 de Marzo de 1903.—Eduardo Peña.—Por su mandado, Faustino Leñer. X—758

VICH

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me halla instruyendo sobre homicidio contra Antonio Gabarrós y Mas, alias Pagés, soltero, de veintiséis años de edad, panadero, y vecino de ésta, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, de dicho Antonio Gabarrós, cuyos demás señas del mismo son: estatura alta, pelo negro, afaitado, y tiene una cicatriz en el costado derecho; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color aceituna, gorra negra, botinas también negras, camisa blanca y una corbata de seda al cuello á cuadrillos, y cuyo actual paradero del mismo se ignora.

Al propio tiempo se cita y llama al referido procesado Antonio Gabarrós y Mas, alias Pagés, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las expresadas cárceles con el fin de recibirse la correspondiente indagatoria; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á derecho si no lo verifica.

Dada en Vich á 26 de Marzo de 1903.—Maximiano Bravo.—Por mandado de S. S., Salvador Solá, Escribano. J—2064

VILLALBA

D. Juan Pla y Sampedro, Juez de primera instancia del partido de Villalba.

Hago saber que á instancia de Carmen Pérez Riveira, vecina de San Lorenzo del Arbol, en este partido, y por auto del día de ayer, declaré ausente en ignorado paradero al marido de aquélla José Alvarez Pedreira, vecina que fué de la expresada de Arbol.

Lo que se hace público á los efectos del art. 186 del Código civil.

Villalba 17 de Marzo de 1903.—Juan Pla.—Ante mí, Baltasar Paz y Gayoso. X—775

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Melchor Corzán Valiente, hijo de Francisco y Josefa, de veintidós años, soltero, albañil, natural de Herrera; y á Santos Parades Gutiérrez, hijo de Eustaquio y Telesfora, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Cisneros de Campos, que se hallan en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 72, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por atentado á un agente de la Autoridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 28 de Marzo de 1903.—Gervasio Cruces y Gámiz, El Escribano, José Guitarte. J—2065

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad minera «La Unión».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos de esta Sociedad, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas para la junta general que se ha de celebrar el día 30 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, situadas en el Puerto de Mazarrón.

Mazarrón 31 de Marzo de 1903.—Sociedad minera «La Unión».—El Presidente, Ernesto Greif. X—763

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.

En virtud de acuerdo del Consejo de administración, se invita á los poseedores de acciones de tercera serie de esta Compañía procedan al pago del cuarto dividendo pasivo de 15 por 100 del valor nominal de dichas acciones, el cual se hará efectivo en la Caja de la Sociedad, desde el día 1.º al 15 de Abril próximo, á cuyo efecto deberán presentar los señores accionistas los resguardos correspondientes, en los cuales se estampará el oportuno recibí.

Oviedo 30 de Marzo de 1903.—El Director, J. Ibrán. X—779

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 20 de Abril próximo, en el domicilio social, calle del Doctor Casal, núm. 5, bajo, á las cuatro de la tarde, con el objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de administración.

Para concurrir á esta junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 15 del citado mes de Abril, por lo menos, 10 acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid, en las sucursales de éste en provincias, ó en casa de los Sres. Masaveu y Compañía de esta capital.

Oviedo 31 de Marzo de 1903.—El Director, J. Ibrán. X—778

Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Por acuerdo del Consejo de administración, y en armonía con lo que determina el art. 32 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á sus accionistas á la junta general que ha de celebrarse el día 30 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas de su domicilio social.

Puerto de Mazarrón 31 de Marzo de 1903.—La Compañía Metalúrgica de Mazarrón.—El Consejero Director, Ernesto Greif. X—764

Compañía madrileña de Industrias químicas

Por acuerdo del Consejo de administración celebrado el día 30 de Marzo, se llama al pago del 7.º dividendo pasivo del 10 por 100 del capital, que se hará efectivo del 15 al 30 del corriente mes de Abril, en el domicilio social, Orfila, 6.

Madrid 1.º de Abril de 1903.—El Director Gerente, F. Sierra.—El Secretario, F. Murga y Ansuátegui. X—767

«Remolcadores Bihainos».

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general de situación en 31 de Diciembre de 1902.

	Pesetas.
ACTIVO	
Vapores propiedad.....	295.000
Cuentas corrientes deudoras.....	95.623'64
	390.623'64
PASIVO	
Capital.....	245.000
Cuentas corrientes acreedoras.....	145.623'64
	390.623'64

Bilbao á 3 de Febrero de 1903.—El Presidente, Francisco Martínez Rodas. X—770

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de la Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas y obligacionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 29 del corriente mes de Abril, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Isabel II, núm. 1, principal.

Con arreglo á lo que disponen dichos estatutos, la junta general quedará legalmente constituida el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones previamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas y obligacionistas presentes y representados. Tienen derecho á tomar parte en la junta general á que se convoca, los señores accionistas y obligacionistas de la Compañía que posean por lo menos 25 acciones los primeros y 25 obligaciones los segundos, y las depositen para este objeto seis días antes del señalado para la junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ó otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que consta el número de acciones ó obligaciones ó de una y otra clase de títulos que posea, y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general po-

drán depositar al efecto sus títulos hasta el día 23 inclusive del mes actual en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

En Madrid, oficinas de la Comisión Central, calle de Sagasta, 1, tercero.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, casa de D. Ramón Paris.

Barcelona 4 de Abril de 1903.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Canarro. X—759

La Electro-Industrial del Mesa.

Balance en 31 de Diciembre de 1902.

	Pesetas.
ACTIVO	
Bienes, material y almacén.....	394.208'50
Abonados.....	1.326'73
Cuentas corrientes.....	1.721'82
	397.257'05
PASIVO	
Capital.....	350.000
Cuentas corrientes, censos y gravámenes.....	41.559'51
Ganancias y pérdidas.....	5.697'54
	397.257'05

Ibdes 31 de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente del Consejo, Adolfo Navarro. X—762

Compañía anónima Marítima Cantabria.

Balance de situación.

	Pesetas.
ACTIVO	
Vapor <i>Ohio</i> : Su valor.....	124.545'02
Cuentas corrientes deudoras.....	58.074'12
	182.619'14
PASIVO	
Capital.....	124.312'50
Cuentas corrientes acreedoras.....	58.306'64
	182.619'14

Bilbao 1.º de Abril de 1903.—El Director Gerente, Antonio de Arizaga.—V.º B.º.—El Presidente, Francisco Martínez Rodas. X—769

Sociedad general del Puerto de Pasajes.

Balance general en 31 de Diciembre de 1902.

	Pesetas.
ACTIVO	
Obras de puerto.....	8.613.805'40
Terrenos ganados al mar (á estimar).....	2.204.032'71
Obras y servicios de explotación.....	239.055'91
Material de obras.....	181.803'89
Idem de explotación.....	8.655'51
Mobiliario.....	215.000
Gastos de primer establecimiento.....	700.000'84
Prima de reembolso á 15.400 obligaciones de primera emisión.....	15.725
Idem id. á 1.149 id. de segunda id.....	243.640
Fondos disponibles en Cajas, Banco y Banqueros.....	328.794'42
Dividendo pasivo de 75 pesetas sobre 50 acciones por cobrar.....	3.750
Obligaciones al 4 por 100 primera serie en cartera (108).....	54.000
Idem segunda id. id. (2.400).....	1.200.000
Cuentas corrientes deudoras.....	333.743'48
	14.345.007'14
PASIVO	
Capital, acciones (6.430, á 500).....	3.215.000
Obligaciones al 4 por 100 de primera serie emitidas (15.452).....	7.726.000
Memos 1/2 de 67 de id. á amortizar en 1903.....	16.750
	7.709.250
Obligaciones al 4 por 100 de segunda serie emitidas (2.400).....	1.200.000
Menos 1/2 de 10 id. á amortizar en 1903.....	2.500
	1.197.500
Obligaciones al 5 por 100 segunda emisión emitidas (2.000).....	1.000.000
Menos 851 anuladas.....	425.500
	574.500
Mitad de 67 obligaciones al 4 por 100 primera serie á amortizar en 1903.	16.750
Idem de 10 id. al 4 por 100 segunda idem id. id.....	2.500
	19.250
Obligaciones al 5 por 100 primera emisión amortizadas (543).....	271.500
Intereses y dividendos, cupones pendientes y obligaciones á reembolsar.....	197.490
Cuentas corrientes acreedoras.....	485.808'84
Reservas hechas hasta la fecha.....	603.338'53
Beneficios del ejercicio 1902.....	71.869'77
	14.345.007'14

S. E. ú O.—Pasajes 31 de Diciembre de 1902.—El Secretario general, J. Navarro.—V.º B.º.—El Presidente, José Machimbarrena. X—760

Sociedad general Gallega de Electricidad.

Balanza general en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Concesiones, inmuebles é instalaciones	2.796.570'63	
Depósitos por fianzas	23.422'70	
Material eléctrico en almacenes	53.411'55	
Contadores y limitadores	71.777'38	
Instalaciones particulares	123.451'61	
Arco voltaicos	5.216'98	
Cajas, Banco de España y Sobrinos de J. Pastor.	23.795'40	
Recibos y facturas en cartera	62.895'25	
Títulos en depósito por fianza	250.000	
Deudores varios	1.000	
Pérdidas y ganancias de 1901	1.423'58	
	<hr/>	
	3.412.965'08	

PASIVO		Pesetas.
Capital: Acciones	2.000.000	
Obligaciones emitidas	1.000.000	
Fondo de reserva	6.240	
Fianzas de los Administradores	250.000	
Idem de contratos de obras en ejecución	20.000	
Acreedores varios	7.859'03	
Cupones de acciones no presentados al cobro	575	
Idem de obligaciones id. id.	2.325	
Retención por contribución de empleados á satisfacer á la Hacienda	738'30	
Pérdidas y ganancias: Saldo de los beneficios á la fecha	125.227'75	
	<hr/>	
	3.412.965'08	

Madrid 16 de Marzo de 1903.—El Presidente del Consejo de administración, E. Presser. X—761

Eléctrica de Guadalajara.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Administradores por depósitos necesarios	25.000	
Deudores morosos (Ayuntamiento)	6.949'96	
Créditos contingentes y resultados	2.500	
Limita-corrientes	3.554'41	
Gastos de establecimiento	297.210'93	
Impuesto por cobrar	1.279'94	
Acciones en cartera	64.000	
Créditos pendientes	12.428'39	
Contadores	13.205'65	
Almacén	5.985'24	
Caja	1.613'12	
Administración Guadalajara	38.622'88	
	<hr/>	
	472.350'52	

PASIVO		Pesetas.
Capital	400.000	
Depósitos de Administradores	25.000	
Fondo de reserva	10.000	
Depósito de operarios	255	
Impuesto del 10 por 100	410'40	
Facturas pendientes	1.140'76	
Pérdidas y ganancias	35.544'36	
	<hr/>	
	472.350'52	

Aprobado en junta general de accionistas de 29 de Marzo de 1903.—El Consejo: Secretario, Ramón Sánchez de Ocaña.

Acordado por la junta general el pago del 9 por 100 de dividendo por el ejercicio social de 1902, se pone en conocimiento de los señores accionistas, los cuales podrán hacerle efectivo, previa presentación de las acciones, en el domicilio social, plaza de Celenque, núm. 1, de tres á seis de la tarde, hasta el día 30 de Abril próximo.

Madrid 31 de Marzo de 1903.—El Secretario del Consejo de administración, Ramón Sánchez de Ocaña. X—768

Compañía Ibérica de Resinas

MADRID

Balanza en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Caja	83'35	
Banco de España	170'37	
Constitución é instalación	108.244'64	
Maquinaria y mobiliario industrial	320.351'67	
Inmuebles	150.978'53	
Fondo de amortización	56.944'22	
Fondo de seguros	29.060'51	
Fianzas	229'16	
Anticipos	15.743	
Acciones de fundación	150.000	
Aportaciones	750.000	
Producción y fabricación	35.954'44	
Almacenes	13.610'01	
Ordenación de montes	34.818'70	
Gastos generales	138'50	
Gastos de producción y fabricación	39.168	
Envases	2.699'33	
Gastos de cuadra	307'12	
Urquijo y Compañía	4.641	
Cuentas corrientes	19.576'57	
	<hr/>	
	1.732.749'12	

PASIVO		Pesetas.
Capital	1.625.765'61	
Delegación en Santander	256'05	
Cuentas corrientes	106.727'46	
	<hr/>	
	1.732.749'12	

El Director gerente, Manuel Romero Girón.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, V. Romero Girón y López. X—776

Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 31 de Marzo de 1903

ACTIVO		Pesetas.
Cajas	105.118'66	
Banco de España, cuenta corriente	758'65	
Créditos disponibles á la vista	243.857	
Préstamos	612.685	
Fondos públicos	48.792'15	
Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico».	7.851	
Repartos á cuenta de beneficios	8.600	
Muebles y enseres	5.234'16	
Gastos amortizables	72.940'35	
Idem de administración	6.901'71	
Aportaciones estatutarias	150.000	
Accionistas	570.000	
	<hr/>	
	1.832.738'68	

PASIVO		Pesetas.
Capital	1.000.000	
Ganancias y pérdidas	23.151'89	
Cuentas corrientes con interés	244.776'23	
Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico».	2.087'93	
Dividendos	8.600	
Varias cuentas	554.122'63	
	<hr/>	
	1.832.738'68	

El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º=El Director Gerente, Ricardo Gómez. X—765

Banco del Comercio.

Su situación el 31 de Marzo de 1903

ACTIVO		Pesetas.
Caja	3.433.018'91	
Sucursal del Banco de España en esta villa c/c.	1.420.807'62	
Efectos en cartera	5.308.173'55	
Préstamos sobre valores	9.378.635'92	
Créditos en c/c con interés	20.904.038'31	
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo.	3.895.217'37	
Deudores diversos	225.198'15	
Mobiliario	7.757'56	
Gastos de instalación	10.736'58	
Idem generales	44.293'12	
Valores en poder de corresponsales	2.039.777'70	
	<hr/>	
	46.667.654'79	

DEPÓSITOS		Pesetas.
En garantía: nominales	59.441.315	
En custodia: idem	109.823.519'34	
	<hr/>	
	169.264.834'34	

PASIVO		Pesetas.
Capital	5.000.000	
Fondo de reserva	450.000	
Cuentas corrientes	12.504.832'27	
Consignaciones voluntarias en efectivo	169.782'05	
Imposiciones	2.087.339'89	
Imponentes en la Caja de Ahorros	21.955.766'99	
Efectos por pagar	16.993'85	
Corresponsales acreedores	3.739.768'60	
Acreedores diversos	144.662'49	
Idem por cupones	167.131'83	
Idem por amortizaciones	19.175'77	
Beneficios en valores por realizar	49.961'85	
Pérdidas y ganancias	328.339'20	
Acreedores de valores en poder de corresponsales	33.900	
	<hr/>	
	46.667.654'79	

DEPOSITANTES DE VALORES EN GARANTÍA: NOMINALES		Pesetas.
En garantía: nominales	59.441.315	
En custodia: idem	109.823.519'34	
	<hr/>	
	169.264.834'34	

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º=El Presidente de turno del Consejo de administración, Manuel de Taramona. X—774

Banco de Bilbao.

Su situación en el día de hoy 31 de Marzo de 1903.

ACTIVO		Pesetas.
Caja	10.896.666'06	
Sucursal del Banco de España, cuenta corriente	603.713'04	
Efectos en cartera	34.732.950'66	
Cupones adquiridos	34.577'40	
	<hr/>	
	34.767.568'06	
Préstamos sobre valores	10.040.862'36	
Cuentas corrientes de crédito con interés	25.260.484'34	
Corresponsales deudores	10.859.692'83	
Diversos deudores	689.319'56	
Gastos generales y sueldos	133.667'85	
Caja de Ahorros	5.003'70	
Créditos contingentes	2.806'54	
Bienes inmuebles	4.405.111'89	
Mobiliario	38.382'50	
Cupones y amortizaciones al cobro	2.548.299'10	
Valores en poder de corresponsales	5.221.336'78	
Acciones	15.099'90	
Gastos de constitución	78.749'80	
	<hr/>	
	120.538.194'50	

DEPÓSITOS EN GARANTÍA, NOMINALES		Pesetas.
Depósitos en garantía, nominales	66.157.917	
Idem voluntarios, idem	670.010.487'93	
Idem necesarios, idem	435.950	
	<hr/>	
	736.604.354'93	

PASIVO		Pesetas.
Capital: 60.000 acciones de á pesetas 500	30.000.000	
Fondo de reserva (estatutario)	3.000.000	
Segundo fondo de reserva (voluntario)	1.600.000	
Utilidades de valores no realizados	229.749'92	
Beneficios y pérdidas	695.036'28	
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao	25.308.603'14	
Consignaciones voluntarias en efectivo	2.702.117'64	
Imponentes en la Caja de Ahorros	43.767.982'35	
Corresponsales acreedores	3.291.201'01	
Diversos acreedores	1.121.714'49	
Efectos á pagar	159.883'35	
Dividendos por pagar	58'25	
Cupones á pagar	391.949'40	
Amortizaciones á pagar	446.650'95	
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro	2.548.299'10	
Acreedores de valores en poder de corresponsales	5.221.336'78	
	<hr/>	
	120.538.194'50	

DEPOSITANTES DE VALORES EN GARANTÍA, NOMINALES		Pesetas.
En garantía, nominales	66.157.917	
Idem voluntarios, idem	670.010.487'93	
Acreedores por depósitos necesarios, idem	435.950	
	<hr/>	
	736.604.354'93	

El Contador, Santos de Gárate.—El Director Gerente, D. de Unzurrunzaga.—V.º B.º=El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Manuel Taramona. X—773

Compañía anónima marítima «Rodas».

Balanza de situación el 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Vapores de propiedad	6.205.553'35	
Accionistas	9.000	
Obligaciones en cartera	1.499.000	
Idem amortizadas	189.500	
Cuentas corrientes deudoras	1.350.098'12	
Pérdidas y beneficios	267.656'17	
	<hr/>	
	9.511.817'64	

PASIVO		Pesetas.
Capital	4.500.000	
Obligaciones emitidas	2.500.000	
Cuentas corrientes acreedoras	2.514.817'64	
	<hr/>	
	9.514.817'64	

Bilbao 31 de Marzo de 1903.—El Presidente-Gerente, Francisco Martínez Rodas. X—771

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	708.24	6.0	3.2	4.4	62	NE	Brisa	Despejado.
6 de la mañana	708.36	4.9	2.2	4.0	62	NE	Idem	Idem.
9 de la mañana	708.57	9.1	5.1	4.5	53	N	Viento	Celajes.
12 del día	708.23	13.5	8.1	5.4	46	N (v)	Idem	Nuboso.
6 de la tarde	707.40	14.6	8.6	5.4	43	N	Idem fuerte	Idem.
8 de la tarde	707.86	11.0	6.3	4.8	49	N	Viento	Celajes.
9 de la noche	708.76	8.2	4.5	4.5	55	NNE	Brisa fuerte	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra	15.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	866
Idem mínima	3.9	Oscilación barométrica idem (milímetros)	1.4
Diferencia	11.1	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche	+ 1.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	19.3	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	—
Idem id. dentro de una esfera de cristal	50.6	Sol completamente despejado	10 20
Diferencia	31.3	Sol entrecubierto por nubes ó vapores	1 0
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	25.1	Total de insolación durante el día	11 20
Idem mínima id.	1.2		
Diferencia	23.9		

Datos meteorológicos del día 3 de Abril de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Bilbao.

Table with 2 columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100. Values: 76 0/0, 95'60.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 84'95. Londres, á la vista, libra esterlina, 83'96.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clasificación (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem) and Precio (20, 12, 8 pesetas).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficiencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, y San Ambrosio.

Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora de los Dolores.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—La noche del sábado.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La ocasión la pintan calva.—Dulces memorias y El flechazo.—Los guantes del cochero.—Segundo acto.

TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Doña Inés de Castro.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La revista. El puñao de rosas.—El puñao de Rosa.—El género ínfimo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El bateo.—Entre mi mujer y el negro.—El puesto de flores.—La macarena.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media. Los nenes.—El señor de Barba Azul.—Los granujas.—El corneta de la partida.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Abril de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 O/O interior, Deuda al 5 O/O amortizable, Bancos y Sociedades.

Table with columns: Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Hispano-colonial, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid, Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with 2 columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100, Idem id.—Idem al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hispano Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.

Bolsa de Barcelona.

Table with 2 columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.